



ACTA 34-2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:18 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Sara I. Henríquez Marín, Etanislao Radhames Rodríguez F., y Fernando Fernández Cruz, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Informes del Presidente del Consejo del Poder Judicial.*
- 2. Informes Consejeros del Poder Judicial.*
- 3. Oficio DRP/2607/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por Yunion R. Ramos Báez, Encargado División de Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “En atención a la certificación de referencia mediante la cual el Consejo del Poder Judicial aprueba que las licencias especiales para Aspirantes a Fiscalizadores sean aprobadas sin disfrute salarial, remitimos con nuestra opinión favorable las solicitudes siguientes:*

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Período</i>	<i>Inicio</i>
<i>8940</i>	<i>Carolina A. Herasme Mancebo</i>	<i>Abogada Ayudante de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional</i>	<i>Un (1) año y cuatro (4) meses.</i>	<i>03/09/2018</i>
<i>4907</i>	<i>Alexandra M. Marine Ballasts</i>	<i>Asistente Administrativa del Centro de Entrevista de Santo Domingo Este.</i>	<i>Quince (15) meses.</i>	<i>29/08/2018</i>
<i>19224</i>	<i>Yuderky Y. Utate Germosen</i>	<i>Oficinista del Cuarto Juzgado de la</i>	<i>Un (1) año y tres (3) meses.</i>	<i>13/09/2018</i>



		<i>Instrucción del Distrito Nacional</i>		
--	--	--	--	--

(Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial (NRD 2018-026404), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 4.** *Oficio RRHH-223-18 de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por la Lic. Mary Romero Almánzar, Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Yvania C. Contreras Romano, Secretaria de Juez Corte del Tribunal Superior de Tierras depto. Noreste, solicita una licencia especial de diez (10) meses, a fines de cursar la maestría en Dirección de Publicidad Integrada, en la Universidad Nebrija, con su sede en Madrid, España.*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- La Sra. Contreras Romano ingresó al Poder Judicial en fecha 01/04/2014.*
- No ha sido suspendida ni ha tenido proceso disciplinario.*
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 96.84, con resultado Sobresaliente.*
- No ha ingresado a la Carrera Judicial Administrativa.*
- De acuerdo a las políticas vigentes, las licencias con disfrute de sueldo para realizar estudios, investigaciones y observaciones, sólo podrán conferirse para recibir formación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo de que es titular, con la autorización de la SCJ.*

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia sea otorgada sin disfrute salarial” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-027276), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 5.** *Oficio Núm. 2201-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por Julio César E. Canó Alfau, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, recibido en la Secretaría*



General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le estamos remitiendo lo consignado en el asunto con nuestra aprobación, para los fines correspondiente.

- ✓ *Comunicación de fecha 3 de septiembre de 2018, suscrito por Carmen Mancebo, Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el cual dice: “Pláceme saludarles, muy respetuosamente, al tiempo de remitirles la carta aval, admitiendo nuestra participación en el curso “Justicia Abierta” segunda edición a realizarse el 24 al 28 de septiembre de 2018, en el centro de Formación de la Cooperativa Española en Cartagena de Indias, Colombia”. Por lo que a tales fines solicito formal permiso para los días 25, 26, 27 y 28 del mismo mes y año en curso”.*
- *Mediante conduce de fecha 17 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial no tiene objeción.*

OBSERVACIONES: Notificación salida del país de la Mag. Carmen Mancebo, Jueza de la Corte Penal del Distrito Nacional, por su participación en el curso en Cartagena de Indias, Colombia, del 25 al 28 de septiembre del corriente (NRD 2018-025767), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso.

6. *Taller de Capacitación en Delito Cibernético a Jueces y Magistrados de América Central, México y República Dominicana, 14 al 16 de noviembre de 2018*

Objetivo: Este evento constituye una iniciativa conjunta de la OEA/REMJA y del Gobierno de los EE. UU, el cual ejerce presidencia del Grupo de trabajo en Delito Cibernético de la REMJA.

Organizado por: Reunión de Ministros de Justicia de las Américas (REMJA), Organización de Estados Americanos (OEA), Gobierno de los Estados Unidos.

Fecha del evento: 14 al 16 de noviembre de 2018.

Lugar: Panamá

Metodología de selección de los participantes: Los organizadores solicitan se presenten cuatro (4) candidaturas de jueces y juezas, preservando el principio de igualdad de género, luego se realizará una selección según las competencias, calidades y antecedentes de



probidad de conformidad con las reglas y formalidades aplicables. Esta selección será notificada oportunamente a los países participantes, los organizadores se reservan el derecho a seleccionar una cantidad menor a la cantidad de candidatos propuestos.

Perfil de candidaturas: Los organizadores solicitan se presenten cuatro (4) candidaturas, de Jueces y Juezas del área penal expertos en delito de alta tecnología y dominio de la legislación vigente a nivel nacional e internacional al respecto. Las personas participantes preferiblemente deberán estar vinculadas a los centros de formación de los países que representan, asimismo tener capacidad y disponibilidad, para replicar los conocimientos adquiridos a otras personas de su institución.

Candidatos que cumplen con el perfil:

- *Mag. Esther Agelán Casanovas, Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.*
- *Mag. Edwis Andrés Rijo Delgado, Juez de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, La Altagracia.*
- *Mag. Marcia Raquel Polanco de Sena, Jueza de la 2da. Sala Cámara Penal Corte de Apelación Prov. Santo Domingo.*
- *Mag. Juan Francisco Carvajal Cabrera, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Barahona.*
- *Mag. Bernabel Moricete, Juez Presidente Corte Apelación de NNA, La Vega.*

¿Qué cubren los organizadores del Encuentro a cuatro participantes?

- *Alojamiento*
- *Alimentación*
- *Pasaje aéreo*
- *Traslados*

¿Qué debe cubrir la Institución a cuatro participantes?

- *Viáticos de imprevisto en razón de 5 días (incluir los días de vuelo).*



Fecha de Inscripción: hasta el viernes 28 de septiembre de 2018” (NRD 2018-027682), DECIDIÉNDOSE presentar las candidaturas de los siguientes magistrados:

- *Mag. Esther Agelán Casanovas, Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.*
- *Mag. Edwis Andrés Rijo Delgado, Juez de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, La Altagracia.*
- *Mag. Marcia Raquel Polanco de Sena, Jueza de la 2da. Sala Cámara Penal Corte de Apelación Prov. Santo Domingo.*
- *Mag. Juan Francisco Carvajal Cabrera, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Barahona.*

7. *Oficio DGHCJA Núm. 731/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención al diagnóstico de implementación del modelo de gestión de Despacho Penal San Cristóbal, presentado por la Dirección de Planificación y Proyectos, tenemos a bien remitir nuestra propuesta de puestos y plazas para la ejecución de la fase piloto correspondiente, determina con base en la carga laboral:*

“La estructura funcional de este despacho se conformará con la redistribución de las 71 plazas que actualmente operan en la jurisdicción penal (ver anexo) así mismo la adición de (15) quince plazas. Del mismo modo, presentamos la propuesta de salarios que sería aplicada a los puestos una vez sea evaluado el óptimo funcionamiento del despacho y fijada su estructura formal.

El costo de la estructura propuesta versus estructura actual representa un impacto económico estimado de RD\$648,241.48 mensuales equivalentes a RD\$8, 993,567.40 anuales por concepto de salarios y beneficios, siempre que el nivel salarial de los empleados no supere el nivel salarial del puesto asignado.

Cabe destacar que, para la ejecución de Plan Piloto, el personal actual debe ser evaluado sobre la base de las competencias de los puestos del Modelo de Despacho Penal correspondiente.

Quedamos a su disposición sobre el particular.



Es importante señalar que en caso de ser aprobada, somos de opinión que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-013902), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 8.** *Oficio DGHCJA Núm. 773/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio d/f. 11/09/2018, suscrito por la Lic. Gloria Virginia Cedano Pichardo, Abogada Ayudante interina de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, mediante el cual solicita el pago compensatorio de vacaciones del año 2018, en virtud de que desde el mes de septiembre 2017 está ocupando la posición de abogado ayudante interina recibiendo además de su salario de oficinista una compensación por la posición de abogada ayudante, sometemos a su consideración nuestra opinión:*

En cuanto a que la solicitante fue designada de manera interina en la posición de Abogado Ayudante de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, con efectividad a partir del 11 de septiembre de 2017, motivo por el cual percibe una compensación de RD\$20,717.15.

En vista de que la Lic. Cedano Pichardo devenga el salario para la posición de Oficinista y recibe la compensación para la posición de abogado ayudante correspondiente a dicho puesto, por lo que opinamos no favorable a la solicitud de pago compensatorio aplicado al bono vacacional en virtud de que la contribución por compensación no es parte del salario, lo que no aplica ni para bono vacacional, ni para salario de navidad.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-026617), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 9.** *Oficio 00547 de fecha 27 de agosto de 2018, suscrita por el Lic. Cristian de Jesús Paulino Baldera, Juez miembro de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de la Vega, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice:*



“Cortésmente, tengo a bien solicitar a la Suprema Corte de Justicia en condición de Juez Miembro de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, una subvención económica para la Maestría en derecho Administrativo, que será impartida por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, recinto Santiago, cuyo costo total es de ciento cincuenta mil quinientos pesos (RD\$150,500.00), con una duración de dos (2) años”.

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0793/18 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite la opinión no favorable.*

OBSERVACIONES: Solicitud de ayuda para maestría del Mag. Cristian de Jesús Paulino Baldera, Juez de la Corte de Trabajo de La Vega, con nuestra recomendación no favorable, ya que el mismo fue beneficiado con la ayuda que es única, según las políticas de la Institución (NRD 2018-025722), DECIDIÉNDOSE archivar porque no aplica la política, debido a que ya tomó la ayuda.

- 10.** *Comunicación de fecha 4 de septiembre de 2018, Quienes suscriben, magistrados Martha Erneris Jáquez Hiraldo, Juez Cuarta Sala Laboral del Distrito Nacional y Juan Francisco Rodríguez Consoro, Juez Noveno Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice: “Muy respetuosamente, después de un cordial saludo, tenemos a bien llevar a su elevado conocimiento nuestro interés de participar en el curso “La Jurisdicción Contencioso Administrativa: Naturaleza, Extensión y Límites. Especial Referencia al Control de los Actos de las Entidades Locales”, a ser impartido por la Universidad Castilla-La Mancha, desde el lunes 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018, en el campus de la ciudad de Albacete, España, como parte del programa de Máster en Derecho Administrativo y Gestión Municipal, que cursamos ante dicha universidad, para lo cual solicitamos el permiso y una ayuda económica por parte de la institución, ya que, los gastos son elevados, y los mismo deben ser cubiertos por los maestrantes”.*

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0818/18 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite la opinión no favorable.*

OBSERVACIONES: Solicitud de ayuda para viaje a Castilla, La Mancha, Albacete, España de los Magistrado Martha E. Jáquez



y Juan Fco. Rodríguez Consoró, Jueces de la 4ta. Sala Laboral D.N. y Juzgado de la Instrucción del D.N., respectivamente, (Ambos han sido beneficiados con ayuda de maestría) No es un viaje oficial, opinión no favorable (NRD 2018-027096), DECIDIÉNDOSE solicitar opinión de los Presidentes de Corte de Apelación correspondientes.

- 11.** *Comunicación de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrita por el Mag. Yorlin Lissett Vásquez Castro, Jueza Interina de la Sexta Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 17 de septiembre de 2018, el cual dice: “Luego de un cordial saludo, por medio del presente tiene a bien solicitarles de su anuencia a los fines de que nos sea aprobado un permiso laboral contentivo de 11 días hábiles (efectivo del 16 al 30 de noviembre inclusive de 2018,) para asistir a la formación judicial especializada sobre "Derecho Mercantil" que realizará la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial Español, del 19 al 30 de noviembre 2018, en la ciudad de Barcelona. Formación programada para 30 jueces iberoamericanos, dentro de los cuales se nos honra en incluir, según certificación de selección emitida por el Consejo General del Poder Judicial Español, que consta en anexo. Capacitación que goza de nuestro más alto interés en aras de brindar excelencia en nuestra labor de administración de justicia.*

De igual manera tenemos a bien solicitar, si las posibilidades lo permiten, nos sea otorgado según los montos y porcentajes reglamentados por nuestra institución un auxilio económico cuyo objeto es cubrir los gastos de pasaje aéreo y hospedaje, debido a que el referido Consejo Español ha asumido, con exclusión de lo demás, la cobertura de los costos relativos a docencia (matrícula), alimentación, seguro médico y seguro de viaje. No contamos con los recursos para tal cobertura excluida, toda vez que nuestro salario no es ostentoso y con este son cubiertos nuestros compromisos fijos locales de subsistencia y hogar.

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0797/18 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite la opinión no favorable.*

OBSERVACIONES: Solicitud de permiso y ayuda económica para gastos de viaje no oficial a Barcelona, España de la Mag. Yorlin Lissett Vásquez, Jueza Liquidadora de la Corte Civil del Distrito Nacional. No ha sido beneficiada con la ayuda para maestría (Ver correo de la Dirección Financiera) (NRD 2018-025795),



DECIDIÉNDOSE otorgarle el permiso y la ayuda económica de los RD\$40,000.00.

12. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

13. *Oficio Núm. 39/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por la Dra. Romana Aquino Cepeda, Jueza de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 17 de septiembre de 2018, el cual dice: “Después de saludarlo y agradecerles por haber sido ascendida a la Corte por ustedes, Muy respetuosamente tengo a bien solicitarle una ayuda económica para comprar el boleto aéreo así como para cubrir el hospedaje en Barcelona y que el Consejo General del Poder Judicial en Barcelona, España me han seleccionado para participar en el curso especializado de Derecho Mercantil a efectuarse entre los días del 19 al 30 de noviembre del 2018 en Barcelona”.*

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0795/18 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite opinión no favorable.*

OBSERVACIONES: solicitud de permiso y ayuda económica para gastos de viaje no oficial a Barcelona, España de la Mag. Ramona Aquino Cepeda, Jueza de la Corte Civil de San Juan de la Maguana. No ha sido beneficiada con la ayuda para maestría (Ver correo de la Dirección Financiera anexo) (NRD 2018-025961), DECIDIÉNDOSE otorgarle el permiso y la ayuda económica de RD\$40,000.00.

14. *Comunicación de fecha 29 de agosto de 2018, suscrita por e Mag. Julio A. Aybar Ortiz, Juez Sustituto de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado del Distrito Judicial de Santo Domingo, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 17 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente tengo a bien solicitar apoyo económico para participar en el congreso Prueba Penal y las nueva Tecnologías, en su Quinta Edición, organizada por el CGPJ- Consejo General del Poder Judicial (España) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en la cual fuimos aceptados según comunicación anexa.*



El mismo se desarrollará en las fechas lunes veintinueve (29) del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018), al viernes dos (02) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, en la República de Colombia.

El referido apoyo económico consistiría en la compra del boleto aéreo hasta la ciudad de Cartagena, así como los viáticos propios de la actividad.

En esas atenciones es que solicito que interpongan de sus buenos oficios, a los fines de que dicha solicitud sea tomada en cuenta, en razón de que es de sumo interés participar en esta actividad con la finalidad de actualizar nuestros conocimientos”.

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0794/18 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite la opinión no favorable.*

OBSERVACIONES: solicitud de pasaje y viáticos para viaje no oficial a Colombia, del Mag. Julio A. Aybar, Juez Sust. Pte. 1er. Tribunal Colegiado, Prov. Santo Domingo. Recibió la única ayuda para maestría que la Institución otorga, por lo que nuestra recomendación es no favorable (ver correo de la Dir. Financiera Anexo) (NRD 2018-025543), DECIDIÉNDOSE remitir para la opinión del Presidente de Corte de Apelación correspondiente.

- 15.** *Comunicación de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le envío un saludo, y tengo a bien solicitar el pago de la suma de Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos con 00/100 (RD\$32,928.00), a favor de Tacubaya Inmobiliaria, SRL, nombre comercial W&P Hotel Santo Domingo, por las reservas realizadas a nombre de los señores Michele Taruffo y Diana Ramírez Carvajal, en ocasión del curso taller “Derecho Procesal”, los días 3 y 4 de octubre de 2018, en el edificio que aloja esta Suprema Corte de Justicia.*

Dichos valores serán desembolsados de los fondos asignados a esta Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia Dara tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (NRD 2018-027719), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



- 16.** Oficio DGHCJA Núm. 776/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio citado en la referencia, donde el Consejo del Poder Judicial decide remitir a la Dirección Presupuestaria y Financiera para los fines de informar si existe disponibilidad financiera, el Oficio Núm. 495/2018 d/f 28/05/2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo opinión sobre el informe relativo a la situación de la Oficina de Atención Permanente (OJSAP) en el Distrito Judicial de Barahona, sometemos la Certificación de Disponibilidad Financiera Núm. DPF-RH-000183-2018, con la siguiente opinión: “Certificamos que contamos con la debida disponibilidad de fondos para el período comprendido de Agosto-Diciembre 2018”

Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-006923), DECIDIÉNDOSE aprobar la ejecución.

- 17.** Comunicación de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le envío un saludo, y tengo a. bien solicitar el pago de la suma de Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con 50/100 (RD\$71,537.50), a favor de La Trufa, Catering & Services, con concepto de cuatro (4) coffee break y un almuerzo, en ocasión del curso-taller "Derecho Procesal", los días 3 y 4 de octubre de 2018, en el edificio que aloja esta Suprema Corte de Justicia.

Dichos valores serán desembolsados de los fondos asignados a esta Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (NRD 2018-027716), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 18.** Oficio DRP/2689/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal y de Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, mediante el cual 21 Jueces de Paz solicitan le sea pagado el bono vacacional del año 2018, advertimos las informaciones siguientes:



- *En fecha 2/6/2017 la Escuela Nacional de la Judicatura concluyó el proceso de formación para Aspirantes a Jueces de Paz, egresando un total de 35 Jueces, de los cuales 21 eran candidatos externos y 14 eran empleados administrativos.*
- *Los Jueces que anteriormente eran empleados administrativos recibieron su bono vacacional correspondiente al año 2018, en virtud a que en la actualidad este beneficio se otorga el último día laborable del mes anterior al mes de aniversario.*
- *Los Jueces que eran candidatos externos iniciaron sus funciones en fecha 4/9/2017 como Servidores Judiciales Interinos, posteriormente el Consejo del Poder Judicial, mediante el oficio SGCPJ Núm. 073/2018, según consta en su Acta Núm. 02/2018 d/f 10/1/2018, aprobó que se le otorguen los beneficios del puesto y finalmente ingresaron a la Carrera Judicial en fecha 19/2/2018.*
- *Estos 21 Jueces de Paz no han recibido el bono vacacional en virtud a que este beneficio se le otorga al personal fijo, personal contratado y Jueces de Carrera; sin embargo, como bien exponen los Jueces solicitantes, sí pueden disfrutar días de vacaciones después de un año de labor de manera ininterrumpida como Servidores Judicial Interinos.*
- *La fecha de ingreso a carrera de estos Jueces es 19/2/2018, por lo que su bono vacacional sería procesado para finales de enero del año 2019.*
- *En caso de que el Consejo del Poder Judicial decidiera reconocer el período laborado como Servidores Judiciales Interinos, este pago de bono vacacional conllevaría un impacto económico de RD\$2,268,000.00, monto que está reservado para el mes de enero del 2019.*
- *Solicitamos a la Dirección Financiera informarnos si la institución cuenta con la disponibilidad financiera para realizar el pago de estos bonos en el mes de septiembre de 2018 y el Director Financiero, a través de un correo electrónico, de fecha 14 de septiembre del corriente año, informó que “se debe cumplir con los procedimientos establecidos para el pago de los bonos vacacionales, ya que la institución recibe una asignación presupuestaria para cubrir los diferentes gastos fijos y variados de cada mes”*



En ese sentido somos de opinión que el bono vacacional les sea pagado tomando en cuenta su fecha de ingreso definitivo, 19/2/2018 y que reciban este beneficio a finales del mes de enero del año 2019” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-025630), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 19.** *Oficio DGT-064 de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Solicitamos su aprobación para que el Mag. Bernabel Moricete, Juez Presidente de la Corte Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de la Vega, participe en la 1era. Reunión Presencial del Grupo de Trabajo de Justicia Abierta, a celebrarse en San José, Costa Rica, del 23 al 24 de octubre de 2018, en su calidad de comisionado designado según Acta 24/2018 de fecha 18 de julio de 2018 del Pleno del Consejo del Poder Judicial.*

El Grupo de Trabajo “Justicia Abierta” del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe tiene como objetivo reforzar los principios de transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, apertura, acceso a la justicia, participación social a través de la colaboración de todos los actores de la justicia de la región con el fin de proveer herramientas para responder exitosamente a los desafíos actuales. En este primer encuentro se espera abrir un espacio formativo sobre los fundamentos de la Justicia Abierta, dialogar sobre sus alcances, así como desarrollar el Plan de Trabajo de este Grupo.

El Poder Judicial de Costa Rica ofrecerá los boletos de avión de ida y vuelta, hospedaje, traslados internos y alimentación durante la actividad para el representante.

Que deberá cubrir el Consejo del Poder Judicial RD:

- *Viáticos de Imprevistos para el participante a razón de 4 días (incluyendo los días de vuelos).*

Es importante resaltar que estos fondos deberán ser cargados a la partida correspondiente al proyecto “Participación del Poder Judicial Dominicano en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe” con el código 18-DGT-02, contemplados en el Plan Operativo Anual de esta Dirección, anexo copia certificación de disponibilidad financiera” (NRD 2018-027941), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



- 20.** *Comunicación de fecha 7 de septiembre de 2018, suscrita por el Lic. Namphi Rodríguez, Autor, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 12 de septiembre de 2018, el cual dice: “Luego de saludarle, permítanos extenderle nuestras felicitaciones por la exitosa labor que lleva a cabo al frente de esa institución.*

Como es de su conocimiento, recientemente pusimos en circulación nuestro nuevo libro Protección Constitucional del Consumidor y del Usuario (un extenso estudio de 600 páginas), que hace un análisis jurídico de los derechos de los ciudadanos en el mercado dominicano de consumidores y usuarios desde una perspectiva constitucional y legal.

Con el objeto de difundir dichos derechos y su impacto social, le estamos proponiendo la adquisición de una cantidad a determinar de unidades de nuestra obra que puedan ser distribuidas entre los empleados y relacionados de su institución para contribuir con la difusión de estos derechos constitucionales en la sociedad. El costo del libro por unidad es de RD\$2,500,00 (dos mil quinientos pesos)” (NRD 2018-025946).

- *NOTA DE SECRETARÍA: Mediante acta Núm. 33/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, se DECIDIÓ informarle que lamentablemente no hay disponibilidad.*

DECIDIÉNDOSE rectificar el acta anterior y adquirir la suma de 5 ejemplares.

- 21.** *Oficio DA/1057/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Solicitamos su aprobación para que en el proceso de Licitación Pública que se aprobó en el acta del consejo SGCPJ Núm. 02186/2018, para la contratación de proveedores de gasoil a las plantas eléctricas de los Departamento Judicial que no tienen suplidor, sea incluido el Departamento Judicial de San Cristóbal, a los fines de abarcar todas las dependencias del Poder Judicial”, (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-020802), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 22.** *Oficio DGT-060 de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice: “Solicitamos dejar sin efecto lo citado*



en el asunto en relación a la aprobación para la participación del Poder Judicial Dominicano en el Seminario Regional “El Respeto a la Propiedad Intelectual” a celebrarse del 23 al 25 de octubre de 2018, en África del Sur, en el cual fue designado el Mag. Edynson F. Alarcón Polanco, Juez 1er. Sustituto y Presidente de la 1era. Sala de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Hacemos esta solicitud en virtud a que la Organización Mundial de Propiedad Intelectual a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, posterior a la inscripción online de nuestro participante, nos notificó vía correo electrónico que la República Dominicana no fue seleccionada dentro de los países a los cuales se les concederá el financiamiento” (NRD 2018-026260), DECIDIÉNDOSE dejar sin efecto la aprobación.

- 23.** *Oficio DRP/2671/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Recursos Humanos y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores del Sr. Julio César De la Cruz María, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de Nagua, en virtud a que el ministerial viajó a Francia y no ha vuelto ni ha llamado al tribunal, se ha perdido total contacto con el señor De la Cruz María y no ha justificado su inasistencia por ninguna vía, según correo suscrito por la Mag. Luz M. Santos Alonzo, Jueza del Juzgado de Paz de Río San Juan.*

Hacemos la presente tramitación en virtud al inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-026305), DECIDIÉNDOSE aprobar la destitución.

- 24.** *Oficio Núm. DRP/2672/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado División de Recursos Humanos y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores del Sr. Alexander de Jesús Rosario Peña, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en virtud a que el ministerial no está ofreciendo el servicio institucional para*



hacer el trabajo de manera efectiva, el mismo no se presenta al Centro de Citaciones desde el 04/09/2018, se ha perdido total contacto con el señor Rosario Peña y no ha justificado su inasistencia por ninguna vía, según correo suscrito por la Licda. Anelsa Darlina Rosario Mejía, Supervisora de la Unidad de Citaciones y Notificaciones de Jurisdicción Penal de Santo Domingo.

Esta División ha intentado comunicarse con el ministerial sin obtener resultados positivos a los números telefónicos 809-222-5128 y 809-852-5195.

Hacemos la presente tramitación en virtud al inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo” (NRD 2018-026322), DECIDIÉNDOSE aprobar la destitución.

- 25.** *Oficio CDC Núm. 0673/18 de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual se solicita entrega de una copia del informe realizado por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria realizado a raíz de una denuncia que interpuso el Sr. Benito Domínguez por la supuesta extracción fraudulenta del tomo completo del libro de títulos donde se encontraba el título original No. 43823 a nombre de Sucs. Félix María González.*

En relación a esta solicitud, consideramos que debe ser rechazada, en virtud de que se trata de documentos de manejo interno de la Institución, pero dejamos a su soberana apreciación la decisión a tomar” (NRD 2018-011268), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 26.** *Oficio DGHCJA Núm. 762/2018 de fecha 18 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio d/f 22/08/2018, suscrito por la Sra. Dorothy Guerrero de Ruíz, viuda del Dr. Miguel Angel Ruíz Brache, quien fuera Juez Suplente, del Juzgado de Paz de San José de Las Matas y fallecido el 31/07/2017, donde solicita le sean entregados los cheques que recibía el Dr. Brache a través de una ayuda económica*



otorgada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 31/2017. Oficio SGCPJ Núm. 02175/2017.

Considerando la existencia del Acta Núm. 27/2018, oficio SGCP Núm. 02249/2018 en el cuál el Consejo del Poder Judicial decide archivar la solicitud de renovación de dicha ayuda, debido a que carece de objeto, por el fallecimiento del Dr. Miguel Ángel Brache; Cabe señalar que no es política de la institución otorgar cheques de ayuda económica a parientes, luego de que el beneficiario haya fallecido. En virtud de lo descrito anteriormente, somos de opinión no favorable a que se le otorguen dichos cheques a la Sra. Guerrero. Por lo que, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-025144), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

27. *Comunicación de fecha 04 de septiembre de 2018, Quien suscribe, Alba Luisa Beard Marcos, Juez de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, colaboradora de dicha institución desde el día 01 de septiembre del 2006, hasta la fecha, tiene a bien informar que en razón del tiempo de labor para el Poder Judicial me corresponden 25 días de vacaciones (laborables), de los cuales he disfrutado los siguientes: a) 4 días iniciando el 26 de febrero hasta el día 02 de marzo; b) 2 días iniciando desde el 01 de junio hasta el 04 de junio; c) 4 días iniciando desde el 13 de agosto hasta el 17 de agosto, todos correspondientes al año 2018, de los cuales aún me restan 15 días laborables, razón por la cual solicito al Honorable Consejo del Poder Judicial, me permita fraccionarla de la manera siguiente: a) 12 días, iniciando el día 29 de octubre hasta 14 de noviembre del 2018, reiniciando a mis funciones el 15 del mismo mes; b) 03 días, iniciando, el día 26 de diciembre hasta el 28 del mismo mes, reiniciando a mis funciones el día 02 de enero del 2019”.*

- *Mediante conduce marcado con el CDC Núm. 0796/18 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remite opinión favorable.*

OBSERVACIONES: Solicitud fraccionamiento de vacaciones de la Mag. Alba Luisa Beard, Jueza Segunda Sala del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, con nuestra opinión favorable (NRD 2018-025570).

DECIDIÉNDOSE remitir al Presidente del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central para fines de opinión.



- 28.** *Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo y la Licda. Odé Coplin, Directora del CENDIJD, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente, en virtud a la reunión sostenida por el Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), en fecha 19/09/2018, atendiendo a la gran cantidad de libros que son diagramados por el Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), presentamos la siguiente propuesta, con nuestra recomendación favorable:*

Que cada libro que sea diagramado a través del CENDIJD, el autor entregue en calidad de donación (5) ejemplares de la obra al Poder Judicial, a través de la biblioteca del CENDIJD”, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 29.** *Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente, en virtud a la reunión sostenida por el Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), en fecha 19/09/2018, atendiendo la decisión del Consejo del Poder Judicial, mediante Acta Núm. 05/2018, d/f: 31/01/2018, Oficio SGCPJ Núm. 0335/2018, que aprueba el reajuste salarial a los Analistas Jurídicos Rita E. Garcia Santana y Llira Sierra Recio, cuya decisión aún no ha sido ejecutada.*

Sobre lo expuesto, recomendamos la ejecución del reajuste salarial a las Analistas mencionadas, pues el Licdo. Oliver Acosta, Analista, fue trasladado y en su lugar fue designada la Licenciada Rita E. Garcia” (Dominium 553732), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 30.** *Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente, en virtud a la reunión sostenida por el Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), en fecha 19/09/2018, con el interés de buscar vías de acercamiento entre el Centro de Documentación Judicial (CENDIJD) con la comunidad jurídica en general para ofrecer orientación sobre los servicios del Poder Judicial.*

Recomendamos favorable sobre la propuesta de difundir en las universidades del país el programa denominado “El CENDIJD y la



Universidad”, presentando los servicios que ofrecemos y realizando encuentros de análisis jurisprudencial donde podríamos contar con la presencia de jueces que han tenido sentencias destacadas.

Entendemos necesario que trascienda la labor administrativa ajustando las herramientas tecnológicas de cara al usuario final, la comunidad jurídica, enarbolando los principios de misión y visión del Poder Judicial.

Este proyecto se podría desarrollar en la Biblioteca del Poder Judicial para facilitar los encuentros y grupos de trabajos con los estudiantes y público interesado y así evitar el traslado de personal del centro” (NRD 2018-021871), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 31.** *Se conoció el oficio DGHCJA Núm. 775/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención al oficio citado en la referencia, el Consejo del Poder Judicial decide remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial el caso del hijo de la Magistrada Catalina Pérez Pérez, para que vía la corredora de seguros, gestione la cobertura para las terapias de habla del niño Rafael Eduardo Norberto Pérez, ya que el mismo agotó las 30 secciones que se requieren durante el año y el costo de las mismas es muy elevado; en ese sentido remitimos la respuesta de la corredora de Seguros, en la cual le otorgan como exgracia cobertura de hasta diez (10) terapias más y las mismas serán dadas por reembolso según correos adjunto.*

Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-025478).

- 32.** *Oficio CDC Núm. 0788/ 18 de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de septiembre de 2018, el cual dice: “Le remitimos el oficio señalado en la referencia en relación a la solicitud realizada por el Mayor Joel Santana Hernández (ERD), Encargado de la Seguridad Militar del Poder Judicial, de que se le asignen siete (7) armas cortas (pistolas), para el uso de la Oficina de Seguridad Militar del Poder Judicial, en virtud a que actualmente cuentan con siete (7) miembros de las FFAA prestando servicios desarmados..*



Hacemos de su conocimiento que mediante Acta Núm. 12/2017 d/f 11/4/2017, el Consejo del Poder Judicial, autorizó la asignación de 15 armas, ya que en ese momento contábamos con disponibilidad económica.

Llamamos la atención que de ser aprobado por ese honorable Consejo del Poder Judicial, podrían tramitarse al Ministerio de Interior y Policía, a fin de gestionar dicha asignación, puesto que las que han sido aprobadas se agotaron y se encuentran bajo la administración de dicha dependencia militar”, (NRD 2018-027202), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, pero con la indicación de que la asignación sea personal.

- 33.** *Se conoció el oficio DPP Núm. 053 de fecha 11 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Yildalina Tatem Brache, Directora de Políticas Públicas, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Por medio de la presente hacemos de su conocimiento, para fines de decisión, la propuesta planteada por la delegación de la Defensa Pública de la Provincia Santo Domingo respecto de la decisión del Consejo del Poder Judicial de permitir el conocimiento de procesos penales de imputados en libertad en los furgones móviles de La Victoria, donde expresa en síntesis que:*

“En la reunión anterior se planteó la posibilidad de que se conocieran procesos penales de imputados en libertad, para Najayo. Para La Victoria no era tema, pero, aunque no lo era. se incorporaron los procesos de estas personas en libertad. no obstante, el propósito original del proyecto ser el descongestionamiento de las cárceles y evitar las trabas por traslados. por lo que al incorporar este tipo de procesos se desnaturaliza el Proyecto conforme lo motivaba la resolución inicial.

Por tanto, no estamos de acuerdo con que se conozcan los procesos de personas en libertad, por el lugar donde está el Furgón (Penitenciaría). además de que nunca hubo un acuerdo.

Proponemos que si se quiere mantener este tipo de procesos, el furgón se traslade a otro lugar distinto. ejemplo el parqueo del Palacio de Justicia de la Charles de Gaulle”

Por estos motivos, colocamos a su disposición la decisión sobre la solicitud planteada en el marco de dicha reunión, la cual se realizó el 10 de septiembre del 2018. Proponemos, en caso de ser necesario, que



sean escuchadas las distintas posiciones sobre el particular con la finalidad de tomar una decisión edificada al respecto.

Cabe destacar que dichas reuniones se realizan de manera periódica, cada mes, con la presencia de la Dirección de Carrera Judicial, la Dirección de Políticas Públicas, la Procuraduría General de la República y la Oficina Nacional de Defensa Pública; con la finalidad de observar los avances y corregir los obstáculos que retrasen la efectiva ejecución de dicha disposición” (NRD 2018-027019).

- 34.** *Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente, en virtud a la reunión sostenida por el Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), en fecha 19/09/2018, atendiendo la necesidad de acceso a literatura especializada al servicio de los servidores judiciales y comunidades de los distintos Departamentos Judiciales, presentamos la solicitud de continuidad de la instalación de Bibliotecas Judiciales, a razón de una por cada uno de los 6 Departamentos Judiciales que aún no cuentan con dicha facilidad, a saber: Provincia Santo Domingo, La Vega, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, Barahona y Montecristi.*

Las estadísticas indican que un promedio de 9,000 usuarios anuales visitó las 4 bibliotecas judiciales funcionando hasta 2017. Si bien modernamente muchos prefieren la inmediatez de un buscador (Google y demás), a diferencia de las bibliotecas, tales medios no aseguran la calidad en todos los contenidos que ofrecen.

Por lo antes expuesto, recomendamos reactivar la instalación de Bibliotecas Judiciales en aquellos Departamentos Judiciales aún pendientes, en cuyo caso iniciaríamos proyectando en el POA 2019, las dos siguientes solicitudes, que no representaría costos institucionales, a saber:

Biblioteca Salcedo: Solicitada por los Jueces de dicho Palacio y que contaría con el aporte del Colegio de Abogados, los cuales se comprometieron a aportar todos los recursos necesarios (personal, equipo, bibliografía, adecuación del espacio, etc.). En este proyecto el Poder Judicial aportaría el espacio y el adiestramiento del personal. El sistema de gestión y obras institucionales.



Biblioteca Castillo: Solicitada por la Juez Presidencia de Corte de San Francisco de Macorís y cuyo espacio ya está edificado. Esta biblioteca se conformaría con los libros del Salón Multiusos, de este edificio cuyo traslado fue aprobado por la DGCJ (anexa) (NRD 2018-013987), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 35.** *Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 21 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente, en virtud a la reunión sostenida por el Comité Consultivo del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), en fecha 19/09/2018, atendiendo la solicitud de colaboración de Interpretes Judiciales para la traducción en diferentes idiomas de los resúmenes de los artículos que son traducidos en el idioma ingles de la Revista Justicia y Razón.*

Con el objetivo de convertirla en revista científica para cumplir con los requisitos de Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal) entidad reguladora de este tipo de publicación, se ha incorporado en el resumen de los artículos traducidos al idioma inglés.

El CENDIJD es el responsable de las correcciones que se realizan en los artículos de dicha revista, sin embargo, en la actualidad no tenemos personal avalado para realizar correcciones de texto en otro idioma que no sea español.

Recomendamos favorable que sea autorizado un personal calificado de Interpretes Judiciales, que colabore para la traducción en diferentes idiomas de los resúmenes de los artículos que son traducidos en el idioma ingles de la revista Justicia y Razón y que no demandará gran cantidad de tiempo, el cual será una colaboración que no implica costo institucional” (NRD 2018-019870), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, siempre y cuando no lleve costos adicionales.

- 36.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 37.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 38.** Oficio IG Núm. 572/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por Leonidas Radhamés Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de septiembre de 2018, el cual dice: “Le remitimos el informe consignado en el anexo, a raíz de sus instrucciones, emitidas mediante el Oficio SGCPJO Núm. 0261/2018 de fecha 25/01/2018, a fin de investigar la denuncia interpuesta por los Licdos. Willys Ramírez y Juan José Peña Martínez, en representación de la razón social Professional Development Dominicana S.R.L., es presentada por la señora Marlene Saiz, por supuestamente autorizar y proceder a “la apertura a puertas” de la villa ubicada en Vista Mar 8 de Casa de Campo, cuando el “embargo” que se pretendía llevar a cabo era contra una persona diferente de la que ocupaba dicha villa y el propietario de la misma. El Inspector actuante, procedió a indagar lo denunciado, por lo que, le informamos los siguientes hallazgos:

En cuanto a la denuncia interpuesta en contra del magistrado Aranibal Manzano Zapata, la parte denunciante indica que el referido Juez suplente del Juzgado de Paz Ordinario del municipio de La Romana, violentó la norma al emitir un auto de apertura de puertas y, posteriormente, realizar la apertura en una villa ubicada en la casa número 8, Vista Mar, del complejo Casa de Campo La Romana, sin haber realizado una previa verificación de los documentos de propiedad del inmueble.

Por su parte, el Magistrado Aranibal Manzano Zapata, estableció: “(...) una vez verificado y constatando el expediente del caso en concreto, ponderando los documentos del mismo de manera razonable, específicamente la sentencia emitida con fuerza ejecutoria que previo había adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, así como la autorización del Ministerio Público de la fuerza Pública para la ejecución de la sentencia, procedimos a emitir en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) el auto No. 268/2016 de Apertura de Puerta de la indicada casa No. 8 (Villa) Vista Mar en Casa de Campo de La Romana (...)”

Que las disposiciones del artículo 587 del Código de Procedimiento Civil establecen que: “Si las puertas del edificio, en donde deba practicarse el embargo, estuvieren cerradas o se rehusare abrirlas, el alguacil podrá establecer vigilantes en las puertas, que impidan la sustracción de los objetos; recurrirá en el instante, sin citación, ante el juez de paz, y a falta



de éste, ante el comisario de la policía, y en los lugares donde no hubiere ni una ni otra autoridad ante el inspector de agricultura y el alcalde pedáneo, en presencia de los cuales tendrá lugar la apertura de las puertas del edificio, y aun de los muebles cerrados, a medida que los procedimientos para el embargo lo vayan requiriendo. El funcionario que se transportare, no redactará acta; pero sí firmará la del alguacil, el que no podrá extender de todo sino una sola acta”

Asimismo, el artículo 545 del Código de Procedimiento Civil establece que: “Tienen fuerza ejecutoria las primeras copias de las sentencias y otras decisiones judiciales y las de los actos notariales que contengan obligación de pagar cantidades de dinero, ya sea periódicamente o en época fija; así como las segundas o ulteriores copias de las mismas sentencias y actos que fueren expedidas en conformidad con la ley en sustitución de la primera. Párrafo. - Sin perjuicio de las demás atribuciones que les confieren las leyes, es obligación general de los representantes del ministerio público, de los alguaciles y de los funcionarios a quienes está encomendado el depósito de la fuerza pública a prestar su concurso para la ejecución de las sentencias y actos que conforme a este artículo estén investidos de fuerza ejecutoria, siempre que legalmente se les requiera a ello”

Luego de analizar los argumentos esgrimidos por la parte denunciante, el denunciado y los documentos analizados durante la investigación, somos de opinión que no se han configurado elementos que den al traste con la violación a la norma y los deberes institucionales, ya que del análisis de los documentos ofertados y recabados durante la investigación se observó que el Magistrado Aranibal Manzano Zapata, juez suplente del Juzgado de Paz Ordinario del municipio de La Romana, cuando otorgó el auto de apertura de puertas y procedió a ejecutar el mismo, lo realizó acatando el procedimiento establecido en la norma, y si bien la parte denunciante establece que el referido Magistrado tenía la obligación de solicitar los títulos de propiedad del inmueble antes de otorgar la referida apertura, no menos cierto es que la norma y la jurisprudencia ha sido clara al exigir como únicos documentos la presentación de una solicitud de apertura de puerta, una sentencia o título ejecutorio y una comprobación de domicilio, documentos estos que fueron presentados por la parte solicitante y se reputaban como buenos y válidos ante la inexistencia de impugnación u otra controversia en torno a los mismos. Por lo que en el caso de la especie no podemos subsumir ningún tipo de responsabilidad disciplinaria respecto del Magistrado.



En torno a la denuncia interpuesta en contra del ministerial Jesús Mercedes, la parte denunciante indica que el referido ministerial incumplió el ejercicio de sus funciones ya que existen dos actos marcados con los números 516/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, y uno de estos fue utilizado para perpetrar la solicitud de apertura de puertas y posteriormente un embargo ilegal.

Por su parte el ex ministerial Jesús Mercedes estableció: “Ellos falsearon y dijeron que yo he comprobado que esa Villa es de él, pero eso es mentira, ellos falsificaron eso, porque yo puse, esta es mi letra, puse nota: “me trasladé al complejo turístico de casa de campo a la villa casa número 8 de Vista Mar, Casa de Campo y encontré dicha villa cerrada” Asimismo, señala que el acto original se lo entregó a la parte que solicitó la comprobación y que él de su protocolo lo posee el fiscal apoderado de la querrela penal en San Pedro de Macorís.

Que el Consejo del Poder Judicial mediante acta número 46-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, acogiendo la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, procedió a desvincular al ministerial Jesús Mercedes del cargo ostentado por sus inasistencias.

Que las disposiciones del artículo 67 numeral 3, establecen que: “Son deberes de los empleados y funcionarios del Poder Judicial (...) Actuar a través de dos elementos claves: la fiabilidad y la profesionalidad, en la que se expresan e irradian a través de sus actuaciones, los valores y principios éticos y el cumplimiento de la normativa para generar confianza y credibilidad del usuario”

También, el artículo 67 numeral 19 establece que: “Son deberes de los empleados y funcionarios del Poder Judicial (...) Mantener un estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, a la Constitución, los tratados internacionales ratificados por la República Dominicana y las leyes”

Luego de analizar los argumentos presentados por las partes y demás elementos de prueba documentales recabados al efecto de la investigación, somos de opinión de que se han configurado elementos suficientes que dan al traste con la retención de falta disciplinaria, ya que si bien el ex ministerial Jesús Mercedes, ha planteado de forma categórica que solo reconoce como realizado por él el acto 516/2016 que en su contenido reza: “Nota: me traslade al complejo turístico de casa de casa de campo a la villa no. 8 de vista mar casa de campo; y encontré dicha villa cerrada”; no menos cierto es que durante la entrevista



realizada al procurador fiscal Channel Dessi Gómez nos fue proporcionada una experticia caligráfica del acto 516/2016 cuyo contenido se presume que fue falseado y que reza de la siguiente manera: “he comprobado que esta es la casa del Sr. Fidel Alonso Valls, la cual se encuentra cerrada, en el lugar de mi traslado al complejo turístico casa de campo a la villa vista mar #8” y del cual se determinó “que la escritura y la firma manuscrita que aparecen plasmados en el documento dubitado (...) se corresponden con la firma y rasgos caligráficos de Jesús Mercedes”; de lo que se desprende que fueron realizados dos actos de comprobación de domicilio con el mismo número y con contenido diferente, siendo utilizado uno de estos para proceder a solicitar la apertura de puertas, lo que violenta de forma clara lo establecido en la norma vigente respecto de los actos de alguacil y por consiguiente nos dan elementos suficientes para retener disciplinariamente por la comisión de faltas.

en cuanto a la denuncia interpuesta en contra del notario público José Amable Santana Güilamo, la parte denunciante, en síntesis, alega que el referido notario público en compañía del ministerial Jesús Mercedes, se confabularon para perpetrar la realización de un embargo ilegal en la casa número 8, Vista Mar del complejo Casa de Campo La Romana.

Que las disposiciones del artículo 6 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial dispone que: “Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Judicial, los Alguaciles Ordinarios, Venduteros Públicos, Notarios, Intérpretes Judiciales, los Agrimensores (excepto los nombrados por el Poder Judicial), personal contratado, asesores militares del cuerpo de seguridad y el personal de libre nombramiento y remoción”.

El artículo 4 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial dispone que: “Las disposiciones del presente reglamento son aplicables al personal administrativo del Poder Judicial vinculado a la Carrera Administrativa Judicial”

En ese orden de ideas, las disposiciones del artículo 53 de la Ley 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Deroga las leyes Nos. 301 y 89-05, de 1964 y 2005, respectivamente, y modifica el Art. 9, parte capital, de la Ley No. 716 del año 1944, sobre funciones públicas de los cónsules dominicanos. G. O. No. 10809 del 12 de agosto de 2015, dispone que: “La denuncia o querrela presentada ante el Colegio Dominicano de Notarios será tramitada a la Suprema Corte de Justicia, previo establecimiento por parte del dicho Colegio, de los caracteres de seriedad de la misma”



En tal sentido, la denuncia presentada por la razón social Professional Development Dominicana, S.R.L., entendemos que Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial resulta ser incompetente para realizar investigaciones por faltas cometidas por los notarios públicos, en razón de que la norma ha establecido que el organismo encargado para la realización de la misma es el Colegio Dominicano de Notarios, puntualizando que de la investigación que hemos realizado no hemos encontrado elementos de relación entre la denuncia interpuesta en contra de nuestros servidores judiciales y la del notario público, ya que los mismos realizaron actuaciones de forma independiente durante el proceso.

Por los motivos expuestos, en cuanto a la denuncia interpuesta en contra del Magistrado Aranibal Manzano Zapata, Juez suplente del Juzgado de Paz Ordinario del municipio de La Romana, recomendamos el archivo del expediente, pues no hay evidencias que con su accionar haya comprometido su responsabilidad.

En torno al ministerial Jesús Mercedes, alguacil ordinario del Juzgado de Paz Ordinario del municipio de La Romana, ha quedado comprobado que con su accionar comprometió su responsabilidad y no actuó conforme a lo establecido en la normativa que rige la materia, toda vez que sus acciones se traducen en una violación a las disposiciones del artículo 67 numerales 3 y 19 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y los principios de 2 y 18, a saber, Credibilidad y Legalidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial; sin embargo, al verificar la inexistencia de una relación laboral con el mismo, debido a que éste fue desvinculado por el Consejo del Poder Judicial mediante acta número 46-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, entendemos pertinente el archivo de la misma y la no remisión por ante la Comisión Disciplinaria por carecer de objeto.

Que en cuanto a la denuncia interpuesta en contra del Dr. José Amable Santana Güilamo, notario público, entendemos pertinente la remisión de la misma por ante el Colegio Dominicano de Notarios por ser el organismo con las competencias y atribuciones legales de investigación y que puede determinar si existe o no alguna falta disciplinaria de alguno de sus funcionarios” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (Dominium 504497), DECIDIÉNDOSE acoger los archivos y solicitar al asesor Juan Manuel Guerrero una opinión con respecto a rol de la Inspectoría y del Consejo del Poder Judicial ante posibles sanciones disciplinarias cometidas por los Notarios.



39. *Se conoció el oficio DGACJ Núm. 0734/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de septiembre de 2018, el cual dice: “En cumplimiento a las disposiciones del Acta Núm.21/2014, d/f: 26/05/2014, la cual dispone que esta Dirección General coordinará el inventario de todas las armas de fuego y demás objetos depositados ante los tribunales del orden judicial, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, le informamos que recibimos de la Secretaría General del Despacho Penal de Santiago, el descargo definitivo de ciento treinta y dos (132) armas de fuego que tienen sentencias definitivas, que fueron apeladas, recurridas en casación, y que han adquirido la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.*

Cabe destacar, que en dicha entrega estuvieron presentes del Ministerio de Interior y Policía el Mayor Ciriaco Payano García del Departamento de Recolección de Armas, la comisión enviada por esta Dirección, representada por el Teniente Coronel Carlos Lora Jiménez (P.N.); Sargento Euripide Alberto Tolentino, de la Dirección Central Policía Protección Judicial, Licda. Angela González Landestoy, Dirección General de Administración y Carrera Judicial y el Licdo. Jorge Garo Matos, Contraloría General del Consejo del Poder Judicial.

La entrega estuvo avalada por el Mag. Cirilo Salomón Sánchez, Juez de Paz Especial de Tránsito Sala 2 Santiago, en funciones de Notario Público, las cuales se describen a continuación:

1)Una pistola marca Prieto Beretta, calibre 9mm, serie no. BER059649, con su cargador.

2)Una pistola, MFG byStallard,9mm, serie no. 054843, color negro, sin cargador.

3)Una pistola de color plateado con negro, con su cargador, sin marca y serie visible.

4)Una pistola, marca Pietro Beretta, calibre 9mm, serie no. D70311Z, sin cargador.

5)Una pistola, marca Taurus, calibre 9mm, serie no. L66500, sin cargador.



6) Una pistola, marca Davis Industries, calibre 32, con su cargador, serie P082906.

7) Una pistola, marca Colt, color gris con cachamarrón claro en madera, calibre 45, con su cargador, serie no. C738011R.

8) Una pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, con su cargador, serie no. A8178200.

9) Una Pistola, marca ilegible, calibre 9mm, color niquelado, con el mango negro, serie no. AW7295, con cargador.

10) Un Revolver marca Smith & Wesson, calibre 38, color niquelado, con las cachas negras, serie no. D252165.

11) Un Revolver marca Smith & Wesson, calibre 38, serie limada, con la cacha de madera de color marrón

12) Un Revolver, color marrón con gris, la cacha de plástico y de color marrón, marca no legible, calibre 38, serie no. 277711.

13) Un Revolver, marca Smith & Wesson, calibre 38mm, serie no. UV88277T.

14) Una Pistola, con el mango plateado, marca colt, calibre 45mm, serie no. 284341-C y su cargador.

15) Una Pistola, marca Llama, calibre 9mm, con su cargador, serie no. C440004.

16) Una pistola marca Colt, calibre 45, serie ilegible, con su cargador.

17) Una Pistola marca Carandai, calibre 9mm, con su cargador, serie no. T0620-06C06786.

18) Un Revolver marca Colt, color negro, con mango de madera, serie no. 27133, calibre 38.

19) Una Pistola 9mm, Tranfolio Staly, serie no. F33511, su cargador.

20) Una Escopeta, marca Carandai Magnum, calibre 12, serie no. 02296 (poco visible)

21) Un Revolver de color negro, marca Smith & Wesson, calibre 38 especial, serie no. HM751479R.



22) Una Pistola, marca Smith & Wesson, calibre 9mm, serie limada, con su cargador.

23) Una Pistola, marca Ruger, mod P89, serie no. 315-15260, calibre 9mm, con su cargador.

24) Un Revolver, marca Taurus, calibre 38mm, serie no. LB582110.

25) Una Pistola, marca no legible (según MP es Taurus), calibre 9mm, color negro y niquelado, serie no. B27842, y su cargador .

26) Un Revolver, marca Taurus, calibre 38, serie ilegible (un examen químico-balista determino que era L707219)

27) Una Pistola marca G-Cherokee, calibre 9mm, serie No. RD10142, con su cargador.

28) Una Pistola marca Taurus, calibre 9mm, serie parcialmente limada, con su cargador.

29) Una Pistola, marca Smith & Wesson, calibre 9mm, mod 5906, serie no. TVM2584 y su cargador.

30) Una Pistola marca Taurus, calibre 9mm, serie no. TCP41756, con su cargador.

31) Una Pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, serie no. VCH8251, mod. no. 6904 y otro cargador.

32) Una Pistola marca Bryco-Arms, color niquelado, calibre 9mm, serie no. 1372901, con su cargador.

33) Una Pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, mod SW9F, serie no. PAC8144, con su cargador.

34) Un Revolver marca Taurus, calibre 38mm, serie no. R442311.

35) Una Pistola, marca Sig-Sauer, mod P230, calibre 9mm, serie no. F144666 con su cargador.

36) Una Pistola marca Tauro, calibre 9mm, serie no. TIE80963, con su cargador.

37) Una Escopeta marca Maverick by Mossberg, calibre 12, serie no. MV45921N y 27 cartuchos 9mm, con estuche negro.



38) *Un Revolver marca Taurus, color negro, calibre 38mm, serie K977965.*

39) *Una Pistola marca prieto Beretta, serie CA42044Y, calibre 380mm, niquelada, con su cargador.*

40) *Una Pistola, calibre 380, color negro, marca y serie ilegible, con su cargador.*

41) *Un Revolver, marca Smith & Wesson, mod. 357 magnum, serie no. 37772.*

42) *Una Pistola marca Taurus, calibre 9mm, serie no. TCW23254 con su cargador.*

43) *Un arma de fuego tipo Pistola, marca Bersa, calibre 9mm, serie no. 651456, con su cargador.*

44) *Una Pistola, marca Taurus Millenium, modPT140, serie no. SXJ30387, de color negro, con su cargador.*

45) *Un Revolver, marca Taurus, calibre 38mmSpecial, serie no. GF36548.*

46) *Un Revolver, marca Smith & Wesson, serie no. 12D7915.*

47) *Un Revolver marca Taurus, calibre 38 mm Special, serie no. KT204466.*

48) *Un Revolver, marca Taurus, calibre 38mm, serie no. 1505671.*

49) *Un revolver, marca Agent, calibre 38mmSpecial, color plateado, serie no. 138370.*

50) *Una Pistola, marca Lorcin, color niquelado, calibre 380mm, serie limada, con su cargador.*

51) *Una Pistola, calibre 9mm, marca Carandai, serie G35716, color negro y plateado, con su cargador.*

52) *Una Pistola, marca Colt, serie no. F7D4421 con su cargador.*

53) *Una pistola Tanfoglio, calibre 380mm, serie no. EB22461, con su cargador.*



54) Una pistola marca Bryco, calibre 9mm, serie no. 1337838, con su cargador.

55) Pistola, marca Browning, calibre 9mm, serie no. 245MX01826, con su cargador.

56) Una pistola marca CZ-75 Compact, calibre 9mm, serie no. L8390, con su cargador.

57) Un revolver marca Smith & Wesson Especial, calibre 38mm Special, color negro, con cachea de color marrón, serie no. J737349.

58) Un revolver, marca Target Bulldog, calibre 357 Magnum, serie no. 443044, color niquelado.

59) Un revolver, color niquelado, con la cachea negra, calibre 38mm Special, marca Smith & Wesson, serie no. D53212.

60) Una pistola, marca Lorcin, calibre 380, serie no. 484001, con su cargador.

61) Una pistola, marca no legible, calibre 380mm, serie no legible, con cargador.

62) Un arma de fuego tipo Escopeta, marca Saiga, calibre 12mm, serie no. H09450242.

63) Una pistola, marca Lorcin, calibre 380mm, serie no. 183342, con su cargador.

64) Un arma de fuego tipo Escopeta, marca Winchester, calibre 12mm, serie no. L1866399.

65) Una pistola, marca Carandai, calibre 9mm, serie no. G39053, con su cargador.

66) Una pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie No. FKB807 con su cargador.

67) Una pistola marca Prieto Beretta, calibre 9mm, serie No. H15765Y, con los esprines del cargador.

68) Un revolver, marca Smith & Wesson, calibre 38mm, serie k72566.

69) Un revolver, marca Smith & Wesson, serie no. 258408.



70) Una pistola, marca Taurus, serie no. TYE33212 con su cargador.

71) Una pistola, marca Prieto Beretta, calibre 380mm, serie no. 425PY20642, con su cargador.

72) Un revolver marca Colt, mod Magnum 357mm, serie no. 29401.

73) Una pistola, color negro, sin marca, calibre 9mm, serie no. HK02791, con su cargador.

74) Un revolver, calibre 38mm, serie o. n3433, marca no legible, de color negro con cache de madera.

75) Una pistola, color negro, marca Luger, calibre 9mm, mod CZ75B, serie no. 1618Y con su cargador.

76) Una pistola, marca no legible, calibre 25mm, serie no. 704077 (ilegible)

77) Una pistola, marca DAEWOO, serie no. BA402252, calibre 9mm, con su cargador.

78) Una pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie no. CD065, con su cargador.

79) Una pistola, calibre 9mm, color negro con plateado, marca Hungary, serie G44422 con su cargador.

80) Una pistola, marca no legible, color plateado y negro, calibre 9mm, serie no. 00919, con su cargador.

81) Una pistola, marca Carandai, serie No. G37815, calibre 9mm, un cargador.

82) Un revolver, marca Smith & Wesson, serie No. D777052, calibre 38mm.

83) Una pistola, marca ilegible, calibre 32, serie no. 49102, con su cargador.

84) Una pistola, marca Taurus, calibre 9mm, serie no. B00374, con su cargador.

85) Un revolver, marca ilegible, calibre 38, serie no. H44596.



86) *Un arma de fuego tipo pistola, marca Star, calibre 9mm, serie no. 1878661.*

87) *Un revolver, marca Ruger, calibre 22, mod Single-Six, serie no. 60-33957.*

88) *Una pistola color negro y plateado, marca Browning, serie no. 245MM01131, con su cargador.*

89) *Una pistola, marca Prieto Beretta, calibre 380, serie limada.*

90) *Una pistola, marca Smith & Wesson, calibre 9mm, serie no. HFC2948, con su cargador.*

91) *Una pistola, marca Arcus, calibre 9mm, serie no. 01EB500115, con su cargador.*

92) *Una pistola marca Browning, calibre 9mm, serie no. 303673, con su cargador.*

93) *Una pistola, marca Harrisburg, calibre 9mm, serie no. R28435, con su cargador.*

94) *Una pistola, marca Hungary, calibre 380mm, serie no. N25531 y con su cargador.*

95) *Una pistola, sin marca legible, serie no. 1357014713 (según Ministerio Publico 0357014713), con su cargador.*

96) *Una pistola, marca y serie no visible, calibre 9mm, con su cargador.*

97) *Un revolver, marca no legible, color negro, calibre 38mm, serie no. 215429.*

98) *Una pistola, marca ilegible, serie no. C475937, calibre 45mm, con su cargador.*

99) *Una pistola, marca Prieto Beretta, calibre 380mm, serie no. B69816Y, con su cargador.*

100) *Una Escopeta marca Winchester, serie no. L3171924, calibre 12mm.*

101) *Un Escopeta, marca Maverick, calibre 12mm, serie no. 18737S.*



102)Una Pistola, marca Bryco59, calibre 9mm, serie no. 18214, con su cargador.

103)Un Revolver, marca Smith & Wesson, calibre 38mm, serie no. J505553.

104)Una Escopeta maca Reminton, serie no 968892B.

105)Una pistola, marca colt, calibre 38mm, serie ilegible, con su cargador.

106)Una pistola, marca Armi Tanfoglio Giuseppe-Gardone VT, serie C65169, calibre 32mm y con su cargador.

107)Una pistola, marca Ruger, calibre 9mm, color negro y plateado, serie no. 30547307, con su cargador.

108)Una pistola, marca Carandai, color negro, calibre 9mm, serie no. T062008C07688, con su cargador.

109)Un Revolver, marca Smith & Wesson, calibre 38, serie no. 205943.

110)Un arma de guerra tipo fusil, marca ilegible, calibre 7.62, serie AEC3719.

111)Una pistola, marca Bersa, calibre 9mm, serie no. 661252, con su cargador.

112)Una pistola, marca Pietro Beretta, calibre 380mm, serie limada, con su cargador.

113)Una pistola, marca Daewoo, calibre 9mm, serie KVL70422, con su cargador.

114)Una pistola, marca Taurus, calibre 9mm, serie no. TJ159156.

115)Un arma de fuego tipo rifle de aire, marca Ruger, calibre 22, serie no legible, con su cargador.

116)Un arma de fuego tipo Escopeta, marca Maverick, calibre 12mm, serie no. MV07932S.

117)Una pistola, marca ilegible, calibre 9mm, serie no. 613690, con su cargador.



118) Una pistola, marca Arcus, calibre 9mm, serie no. 24FG500517, con su cargador.

119) Una pistola, marca Bersa, calibre 380mm, serie no. 520115, con un cargador.

120) Un arma de fuego tipo Escopeta, marca Carandai, calibre 12, serie no. P07168.

121) Una pistola marca Browning, calibre 9mm, serie no legible; con su cargador.

122) Una pistola, de color niquelado, mango negro, marca Bryco, calibre 380, serie no. 521628.

123) Un arma de fuego tipo Escopeta, marca Maverick by Mossberg, calibre 12, serie no. Mv870 (ilegible), con 7 municiones calibre 38.

124) Una pistola, marca Sig Sauer, Mod p226, calibre 9mm, serie no. U163690, con su cargador.

125) Un revólver, marca Smith & Wesson, calibre 38mm, serie No. C694465.

126) Una pistola, marca Taurus, calibre 9mm, serie No. TJG50036.

127) Una pistola, marca ilegible, calibre 9mm, mod77B, serie no. 0200048 con su cargador.

128) Un revolver marca Pyhon 337 Magnum, serie no. E4687.

129) Un revolver marca Taurus, calibre 38 Special, serie 428635 (según Ministerio Publico serie No. VG22159).

130) Una pistola, sin marca visible, calibre 9mm, serie No. H07976, un cargador calibre 16, color rojo vino.

131) Una pistola, marca Browning, calibre 380, serie limada, sin cargador.

132) Una pistola, marca ilegible, calibre 9mm, serie no. 1917108, con su cargador.

Hacemos de su conocimiento que de las ciento treinta y dos (132) armas de fuego recibidas fueron seleccionadas trece (13) armas de fuego para ser utilizada por el Poder Judicial, las cuales detallamos a continuación:



1) Una Pistola marca Carandai, calibre 9mm, con su cargador, serie no. T0620-06C06786.

2) Un Pistola marca G-Cherokee, calibre 9mm, serie No.RD10142, con su cargador.

3) Un Pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, Mod 5906, serie no. TVM2584 y su cargador.

4) Una Pistola marca Taurus, calibre 9mm, seria no. TCP41756, con su cargador.

5) Una Pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, serie no. VCH8251, mod No. 6904.

6) Una Pistola marca Smith & Wesson, calibre 9mm, mod SW9F, serie no. PAC8144, con su cargador.

7) Una Pistola marca Taurus, calibre 9mm, serie no. TCW23254 con su cargador.

8) Una Pistola marca Bersa, calibre 9mm, serie no. 651456, con su cargador.

9) Una Pistola marca Taurus Millenium, modPT140, serie no. SXJ30387, de color negro, con su cargador.

10) Un Pistola marca Browing, calibre 9mm, serie no. 245MX01826, con su cargador.

11) Una pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie No. FKB807 con su cargador.

12) Una pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie no. CD065, con su cargador.

13) Un arma de fuego tipo pistola, marca Smith & Wesson, calibre 9mm, serie no. HFC2948.

Estas armas de fuego fueron cedidas por el Ministerio de Interior y Policía, al cual les fue requerido la depuración de las mismas, por lo que, serán ponderadas para ser asignadas a los jueces” (NRD 2018-027459).



- 40.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 41.** *Oficio DGHCJ Núm. 0766/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente le remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario a cargo del señor Julio Cuevas, Código 4860, portador de la Cédula de Identidad Núm. 018-0023088-8, Vigilante del Departamento Administrativo del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, bajo la imputación de ser negligente en el ejercicio de sus funciones, lo que ocasionó la sustracción de la tarja de identificación del Edificio del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 28 de junio del año 2018, con el objetivo de conocer el caso seguido a dicho empleado.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 17/11/2017, el licenciado Ramón Ant. López Mejía, Encargado Administrativo del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, informa que, el día 26/10/2017, mientras se encontraba de turno el vigilante Juan Cuevas, fue sustraída la tarja de identificación del citado juzgado; que en una primera versión dada por el señor Cuevas, habían entrado dos personas al patio del lugar, a las cuales persiguió pero que lograron escapar; que posteriormente cambió la declaración, indicando que, por cuestiones de salud, se quedó dormido en el lugar de vigilancia y al despertar se da cuenta de la sustracción de la tarja.

Considerando: Que en ese orden, fue depositada la nota informativa de fecha 26/10/2017, suscrita por el Mayor Policía Nacional, Pablo Rosa Martínez, en su calidad de oficial supervisor del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, según la cual, el señor Juan Cuevas le manifestó que siendo las 3:30 a.m. sintió un ruido fuera del edificio y al salir vio dos elementos sustrayendo la tarja de identificación, logrando éstos escapar cuando sintieron la presencia del declarante.

Considerando: Que interpelado por la Comisión Disciplinaria Administrativa, el servidor Juan Cuevas, entre otras cosas, declaró que: “Yo le hablé la realidad al Encargado Administrativo. Esa noche yo



llamé al 911, porque me había dado el virus que andaba. Yo me di cuenta cuando estaban quitando la tapa pero yo no podía salir. Yo estaba desarmado y yo no podía arriesgarme a que me maten unos delincuentes por el letrero. Yo le dije al Administrativo que lo compraría pero que yo no iba a perder mi vida. Cuando salí me resbalé en la entrada y se me salieron dos tornillos de la pierna... Yo le dije al Encargado Administrativo que si hay que mandarlo hacer yo lo pago de mi dinero. Yo gracias a Dios y al Poder Judicial tengo mi ranchito en 19 años que voy a tener en el Poder Judicial..”. CD ¿Usted estaba durmiendo? “R- Yo estaba sentado cerca; yo me puse malo horas después que robaron, salí a la clínica Alcántara González y de ahí la doctora mandó hacerme una evaluación para operarme de emergencia pero no se pudo porque yo tenía que pagar un dinero y la esposa mía busco RD\$7,200.00 para hacerme un estudio en la Plaza de la Salud y así poderme operar”.

Considerando: Que el señor Juan Cuevas ingresó en fecha 06/09/1999 (18 años) y en su expediente se registran las acciones disciplinarias siguientes: 1) 21/07/2011, amonestación escrita por presentarse en estado de embriaguez a su lugar de trabajo; 2) 02/10/2014, amonestación escrita por haberse presentado a su lugar trabajo en estado de embriaguez y por haber realizado un escándalo en el tribunal; 3) 31/01/2016, amonestación escrita por presentarse a su lugar de trabajo en estado de embriaguez, vulnerando la seguridad de la institución; 4) 08/02/2016, proceso disciplinario por presentarse a laborar en estado de embriaguez, de manera reiterada, decidido por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 27/2016 d/f 18/07/2016, con la imposición de una suspensión sin disfrute de sueldo por treinta días (30), por transgresión de los artículos 67 incisos 1,2,5,7,17 y 22; 68 incisos 12, 17, 25 y 27; 90 incisos 1 y 9.

Considerando: Que conforme al artículo 69.3 de la Constitución de la República, toda persona deberá ser considerada inocente hasta prueba en contrario; disposición que deberá ser ponderarse conjuntamente con el artículo 43 de la Ley núm. 107-13, el cual dispone que, en ocasión de los procedimientos administrativos sancionadores, la carga de la prueba le corresponde a la Administración.

Considerando: Que en ese tenor, la Comisión Disciplinaria Administrativa, luego de examinar todas y cada una de las piezas que conforman el expediente disciplinario que ocupa nuestra atención, se demuestra la inconducta modelada por el servidor Julio Cuevas, quien descuidó sus funciones de vigilancia al quedarse dormido en el horario que le tocaba celar el área asignada, lo que originó que desaprensivos



sustrajeran la tarja de identificación del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional; además, al ser interpelado, tanto por el Encargado Administrativo como por el Encargado de Seguridad, varió la versión de los hechos que narró, con lo cual se evidencia negligencia, falta de integridad y moral cuestionable, así como baja profesionalidad en el desempeño de sus funciones. Situación que llama a ser sancionada acorde a la gravedad del hecho.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

- Destituir al señor Julio Cuevas, por negligencia en el desempeño de sus funciones, lo que ocasionó la sustracción de la tarja de identificación del Edificio que aloja el Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en transgresión de los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 13, 22 y 26, 68 inciso 19; 61 inciso 2 de la Resolución 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial; así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios: Conciencia Funcional e Institucional, Honestidad, Integridad, Credibilidad, Legalidad, Decoro, Disciplina, Lealtad, Prudencia y Transparencia” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (Dominium 544534) DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 42.** *Oficio DGHCJ Núm. 0705/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 18 de septiembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente le remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario de cinco empleados de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de del Distrito Nacional, a saber: 1) Altagracia E. Arias Valera, Código 7523, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 084-0012484-1, Oficinista, a quien se le atribuyen los siguientes cargos: 1) No ejercer de manera eficiente su funciones de secretaria interina, al fijar las audiencias a expedientes que ya se habían concluido al fondo y estaban a la espera de decisión, ocasionando inconvenientes a las partes y al juez (Núm.038-2016- ECON-00236 y 038-2016-ECON-01537); 2) Dar apertura dos veces a un mismo expediente; 3) Tomar la decisión de no recibir un inventario de documentos a un usuario sin justificación y recibir un inventario en una fecha que no se correspondía*



con la verdad (Negarse a recibir un inventario de 34 documentos a la Licda. Octavia Matos (usuaria) el viernes 15/09/2017 porque se encontraba cerca de concluir el horario laboral y acordar con ésta que recibiría el próximo lunes, salvaguardando el plazo. 2) Altagracia E. De los Santos Ortiz, Código 10582, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 037-0024905-9, Abogada Ayudante, a quien se le atribuye el cargo de: Emitir y trabajar en la conformación de una decisión no acorde con la realidad (sentencia Núm. 028-2017-SSEN-00103). 3) Martina De los Santos Sánchez, Código 3963, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1260489-7, Secretaria, actualmente se desempeña como Secretaria de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional a quien se le atribuye el cargo de: 1) Fijar audiencia de manera irregular al expediente Núm. 038-2016-ECON-00376; 2) No verificar los documentos dando resultado la apertura irregular de expedientes; 3) No ejercer sus funciones secretariales de manera eficiente. 4) Rikelmigh Padilla Beard, Código 16985, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-2190996-9, Abogada Ayudante, a quien se le inculpa el cargo de: Emitir y trabajar en la conformación de la decisión de un expediente, sin detectar que la sala no estaba apoderada (038-2017-SSEN-01517). 5) Odalis V. Sánchez Guerrero, Código 13318, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 028-0060984-0, Oficinista, a quien se le atribuye el cargo de: Emitir y trabajar en la conformación de la decisión de un expediente, sin detectar que la sala no estaba apoderada (028-2017-SSEN-00103) y 6) Manuel Antonio Lombert Ledesma, por la presunción de trabajar un expediente sin detectar que la sala no estaba apoderada. El señor Lombert Ledesma presentó formal renuncia al puesto de Oficinista de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional mediante comunicación de fecha 09/03/2018.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fechas 24, 26 de abril y 03 de mayo del año 2018, con el objetivo de conocer el caso seguido a los servidores precitados.

Considerando: Que a raíz de una denuncia iniciada por la magistrada Argelia Sención Santana, Jueza titular de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional contra las actuaciones de la servidora Martina De los Santos Sánchez, sobre: a) fijar audiencia a expedientes que han sido fallados o que se encuentran en estado de recibirlo; b) dar apertura dos veces a un mismo asunto; c) dar apertura a expedientes que no corresponden a la sala; la Inspectoría General rindió el informe IG-471 de fecha 11/12/2017,



reteniendo faltas disciplinarias a la citada Secretaria por no mostrar el cuidado requerido en asuntos que instrumentó los cuales dieron como resultado que en el Tribunal se le diera apertura dos veces a un mismo proceso. También se le responsabilizó de fijar audiencia a un expediente que estaba fallado; así como darle entrada a expedientes cuyos apoderamientos no correspondían a la Sala; y por, no cumplir con la ejecución de funciones del perfil del cargo, limitando su trabajo a recibir documentos.

Considerando: Que la Inspectoría General verificó además que, la servidora Altagracia E. Arias Valera, en funciones de secretaria interina de la Quita Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, comprometió su responsabilidad al fijar audiencias a expedientes que estaban en estado de fallo; dar apertura dos veces a un mismo expediente; por tomar la decisión de no recibir un inventario de documentos a un usuario; por recibir un inventario de documentos y colocarle una fecha de recibido que no se correspondía con la realidad.

Considerando: Que asimismo, el órgano de investigación encontró faltas disciplinarias a los servidores Rikelmigh Padilla Beard y Manuel Antonio Lombert Ledesma, por emitir y trabajar en la conformación de una decisión, sin detectar que la Sala no estaba apoderada. Mientras que, a las servidoras Altagracia E. De los Santos Ortiz y Odalis Sánchez Guerrero, por emitir y trabajar en una decisión que estableció que la parte recurrida no cumplió con el requisito de dar acto de avenir al recurrente del proceso, no siendo la realidad.

Considerando: Que indagada por la Comisión Disciplinaria Administrativa, la servidora Altagracia E. Arias Valera, declaró que, el caso del expediente en estado de fallo sucedió porque no había sistema; que ella no se fijó que el acta relativa al proceso decía que estaba en fallo reservado. En cuando a no recibirle un depósito de documentos a un usuario, externó que por órdenes de la Magistrada del tribunal, después de las 4:30 p.m, no se pueden recibir depósitos a usuarios y que el depositante llegó a las 4: 15 p.m., fue atendido a las 4: 25 p.m, momentos en que no había nadie que buscara el expediente. El usuario regresó el lunes y le recibió los documentos con fecha del viernes anterior.

Considerando: Que al ser entrevistada, la servidora Altagracia E. De los Santos Ortiz, sobre el cargo de trabajar en la conformación de una



decisión no acorde con la realidad; manifestó que, “yo no puedo decir que no lo corregí, pero tampoco puedo decir que yo lo trabajé, porque en esa época pasaban a la supervisora y era quien mandaba a dar y a imprimir... sé del proceso que se trata, porque al momento que sale el error de la sentencia, la amonestación me la pusieron a mí...”.

Considerando: Que en cuanto a las imputaciones en su contra, la servidora Martina De los Santos Sánchez, en síntesis, indicó “para la fijación de audiencia solo se verifica el auto que apodera la sala, la instancia y los impuestos, pero en una secretaría van un sin número de personas, lo que es un tanto difícil verificar expediente por expediente. Con relación al expediente Núm. 376, como expliqué al órgano investigador, es un asunto que debe empezar a corregirse desde Presidencia, porque si ellos emiten un auto y viene otra persona a pedir el mismo, Presidencia le debería decir que ya fue entregado. Hay momentos que la secretaria se complica”.

Considerando: Que de su lado, la señora Rikelmigh Padilla Beard, imputada de trabajar en una sentencia cuyo proceso no estaba apoderado en el tribunal, expresó a su favor “esa decisión tiene las iniciales del oficinista de Manuel López, quien renunció. Él fue quien inicialmente trabajó la decisión, luego pasó a mis manos para ser corregida y esa información fue capturada en el control que yo tengo de los expedientes que reviso, pero mis iniciales no aparecen en la sentencia”.

Considerando: Que indagada en cuanto a la imputación de emitir y trabajar en la conformación de la decisión de un expediente, sin detectar que la sala no estaba apoderada, la servidora Odalis V. Sánchez Guerrero, expuso “Somos digitadores y pasamos los expedientes donde las abogadas ayudantes y luego la Magistrada decide, en realidad no se qué pasó porque yo estaba de vacaciones, pero uno simplemente es un digitador... ¿Con relación a este caso, usted la leyó la sentencia? R- La otra vez la leí un poco, yo solo digité la sentencia. CD- ¿Usted no lee el expediente? R- La última palabra la tiene la jueza que dice cómo se va hacer el expediente porque ella es quien lo firma”.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, determinando que:

- 1) La servidora Altagracia E. Arias Valera fijó audiencia al expediente número 038-2016-ECON-00236, para el 23/2/2017, no*



percatándose que ya contaba con conocimiento del fondo, error que ocasionó inconvenientes tanto al tribunal como a los accionantes, y según el informe de investigación, una de las partes manifestó que el tribunal había enrolado nueva vez para favorecer a la otra parte de que depositada documentos probatorios nuevos, por lo que la jueza al valorar la situación tuvo que declarar mal perseguida la fijación, por haberse realizado mientras el proceso se encontraba en espera de fallo definitivo. Otro caso similar se registra con el expediente número 038-2016-ECON-01537, aperturado y al cual previamente se le había conocido audiencia y estaba en estado de ser fallado. Otra falta comprobada es negarse a recibir un inventario de documentos a un usuario, alegando que éste se presentó pasada las 4:00 p.m y que a esa hora no había nadie que le asistiera en el archivo. Procediendo a recibir el citado inventario el lunes siguiente, pero colocándole una fecha que no se correspondía con la verdad, puesto que consignó haber recibido el viernes anterior. Situación irregular y que demuestra falta de conocimiento de sus funciones y negligencia.

- 2) La servidora Altagracia E. De los Santos Sánchez Ortiz, cometió faltas al trabajar en una decisión indicando que la parte recurrida no cumplió con el requisito de dar avenir a la parte recurrente del proceso, situación que, luego de la investigación, se determinó que se contradice con la realidad debido a que se comprobó que en el proceso existe el acto de alguacil correspondiente contentivo de avenir. Resultando con apertura de debates debido al error de la servidora.*
- 3) Sobre la imputación contra la servidora Odalis V. Sánchez Guerrero, encontramos que su participación en el asunto fue meramente como digitadora, y que luego pasó el expediente a la abogada ayudante Rikelmigh Padilla Beard, quien es la persona llamada a verificar los documentos que contiene el proceso por ser la ayuda del juez en cuanto a las motivaciones.*
- 4) En ese orden, en cuanto al caso de la servidora Rikelmigh Padilla Beard, se identificó como su responsabilidad sobre el error, debido a que parte de su labor consiste en controlar los casos que corrige, máxime que la persona que trabaja de forma activa en la alineación del resultado de la decisión y por ende llamada a verificar los documentos que contiene el proceso.*
- 5) La servidora Martina De los Santos Sánchez, mientras se desempeñaba como secretaria de la Quinta Sala, fijó audiencia al expediente número 038-2016-ECON-00376, que previamente tenía*



sentencia. Audiencia fijada irregularmente por la indicada servidora, aunque no surtió efectos entre las partes. También se observó que, la indicada empleada, apoderó dos veces a la Sala sobre el mismo asunto, indicando ésta que se debió a un error inducido por Presidencia de Cámara Civil, debido a que allí le proporcionaban a las partes auto de apoderamiento de Sala, situación que escapa a ella. Sin embargo, vemos que más bien la situación se daba porque la Secretaria no aplicaba los controles necesarios y efectivos para cerciorarse y evitar tales situaciones. Hecho similar al acontecido con el expediente número 038-2017-ECON-00629 estaba pendiente de fallo en la Quinta, y según auto de apoderamiento, la sala apoderada válidamente era la Tercera, situación que fue detectada por la Magistrada titular de la Quinta Sala. Otra entrada irregular se dio al expediente 038-2016-ECON-01245, y según lectura del informe de investigación, se pudo detectar a tiempo por el personal del tribunal, quienes verificaron que no se encontraba el auto de apoderamiento anexo al mismo, estableciéndose luego que la Cuarta Sala era la válidamente apoderada. Por todo esto se extrae que la citada no verifica con atención los documentos que recibe y evidenció además un mal manejo de documentos puestos a su cargo.

- 6) *Finalmente, y en lo relativo a la imputación Manuel Antonio Lombert Ledesma, por la presunción de trabajar un expediente, sin detectar que la sala no estaba apoderada. Informamos que, presentó formal renuncia al puesto de oficinista de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional mediante comunicación de fecha 01/03/2018.*

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales que nos otorga la Ley.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

1. *Suspender a la servidora Altagracia E. Arias Valera, por un periodo de quince (15) días, sin disfrute salarial, por 1) No ejercer de manera eficiente sus funciones de secretaria interina, al fijar las audiencias a expedientes que ya se habían concluido al fondo y estaban a la espera de decisión, ocasionando inconvenientes a las partes y al juez; 2) Dar apertura dos veces a un mismo expediente; 3) Tomar la decisión de no recibir un inventario de documentos a un usuario sin justificación y recibir un inventario en una fecha que no se correspondía con la verdad; 4) Negarse a recibir un inventario de 34 documentos argumentando que se encontraba cerca de concluir el*



horario laboral y acordar con la usuaria, que recibiría el próximo lunes, salvaguardando el plazo, en inobservancia de los lineamientos establecidos a tales fines, hechos que vulneran el artículo 71 de la Ley 821 sobre Organización Judicial, relativo a la fe pública del secretario del tribunal; la Resolución 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en sus artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 12, 17, 19, 22, 23 y 26; 68 inciso 17; 90 incisos 1, 3 y 5 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de: Integridad, Honestidad, Conciencia Funcional e Institucional, Vocación de Servicios y Excelencia.

2. *Suspender a la servidora Altagracia E. De los Santos Ortiz, por un periodo de cinco (05) días, por trabajar en las motivaciones de una decisión indicando que la parte recurrida no cumplió con el requisito de dar avenir a la parte recurrente del proceso, situación que se contradice con la realidad, en transgresión de la Resolución 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en sus artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 12, 17, 19, 22, 23 y 26; 68 inciso 17; 90 incisos 1 y 3. Así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de: Credibilidad, Eficacia, Eficiencia y Efectividad, Diligencia y Excelencia.*
3. *Aplicar amonestación escrita a la servidora Martina De los Santos Sánchez, por fijar audiencia de manera irregular al expediente Núm. 038-2016-ECON-00376; 2) No verificar los documentos que recibía, dando resultado la apertura irregular de expedientes; 3) No ejercer sus funciones secretariales de manera eficiente, hechos transgresores de la Resolución 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en sus artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 10 y 11; 68 inciso 17; 89 inciso 2; además del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Eficacia, Eficiencia y Efectividad y Excelencia.*
4. *Aplicar amonestación oral a la servidora Rikelmigh Padilla Beard, por el hecho de trabajar en la conformación de la decisión de un expediente, sin detectar que la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, no estaba apoderada del proceso, situación que vulnera la Resolución 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en sus artículos 67 incisos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 12, 17, 19, 22, 23 y 26; 68 inciso 17; 88 incisos 2 y 4; además del*



Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en su principio de Eficacia, Eficiencia y Efectividad.

5. *No sancionar a la servidora Odalis V. Sánchez Guerrero, por no haber cometido la falta que se le endilga, y que se declare el archivo del proceso a su favor” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (Dominium 539220) DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones, exceptuando el caso 4, el cual se aprueba no imponer sanción.*
- 43.** *Oficio CERR.013/2018 de fecha 8 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez F., Mag. Fernando Fernández Cruz, Licda. Noemi Paredes, en representación de la Directora General de Administración y Carrera Judicial, y la Licda. Luz Dalisa De Jesús, en representación de la Licda. Melissa Alvarez, Encargada División Legal, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de septiembre de 2018, el cual dice: “Por medio de la presente tenemos a bien referirnos a la solicitud de recurso de reconsideración realizado por el señor Francisco Andrés Beltré, de fecha 4 de mayo de 2018, mediante el cual solicita sea revocada su destitución, y variar la misma por una amonestación escrita o por una suspensión de 90 días, según lo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública.*

Vistos los siguientes hechos:

1)31 de octubre de 2014: Nombramiento.

El señor Francisco Andrés Beltré fue nombrado en fecha 27 de octubre de 2014, efectivo al 31 de octubre de 2014, como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

2)11 de marzo de 2015: Informe alguaciles inactivos.

Mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2015 la Lic. Deonelys M. Valenzuela, Supervisora de la Unidad de Citaciones y Notificaciones de la Jurisdicción de Santo Domingo, informó a la División de Oficiales de la justicia lo siguiente: “...le notificamos que el Sr. Francisco Andrés Beltré, a pesar de que figura en el listado de alguaciles ordinarios suministrados por ustedes, como ministerial de este Despacho Penal, el mismo se encuentra Inactivo, ya que nunca se ha presentado a trabajar a esta Unidad; sin embargo, por medio a una llamada telefónica que se le efectuó, se presentó el pasado viernes 06/03/2015, dando como excusa que por problemas personales no



había sido posible presentarse y que de ser posible se le permita rectificarse”.

3)26 de marzo de 2015: Informe Inter-con Dominicana.

En fecha 26 de marzo de 2015 el Sr. Rafael Nolasco, Encargado de Seguridad de la compañía Inter-con Dominicana, se presentó ante la Secretaría General del Despacho Penal de la Jurisdicción de Santo Domingo a los fines de informar un incidente que sucedió ese día con el señor Francisco Andrés Beltré: “Siendo las 8:40 del presente día, se presentó este alguacil, se estacionó en su vehículo donde obstruía el paso a los jueces y empleados, por lo cual el seguridad le informó que él no podía estacionarse ahí y salió de su vehículo dejando el vehículo ahí...”.

4)26 de marzo de 2015: Informe Secretaría General Despacho Penal Sto. Dgo.

Mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2015, Sarah Elena Pérez, Secretaria General del Despacho Penal de la Jurisdicción de Santo Domingo, remitió a la Encargada de la División de Oficiales de la Justicia el “Informe sobre el ministerial Francisco Andrés Beltré”, el cual expresa: “Le informamos que el día 26 de marzo de 2015, se presentó ante nosotros el Sr. Rafael Nolasco Ledesma, Encargado de la compañía de Seguridad Inter-con Dominicana asignada a este palacio de justicia, comunicándonos un incidente ocurrido con el señor Francisco Andrés Beltré, Alguacil Ordinario de este Despacho Penal.

...Por otra parte, es importante señalar que a propósito del listado de alguaciles suministrado por la División de Reclutamiento y Selección de Personal en fecha 24 de febrero de 2015, verificamos que este alguacil fue designado desde el 31 de octubre del año 2014, sin haberse presentado a trabajar, por lo que procedimos a contactarlo mediante una llamada telefónica el día 6 de marzo del año en curso, con la finalidad de recibir información de parte del mismo que pudiera justificar su ausencia, recibiendo como respuesta que se encontraba afectado de problemas personales.

De igual manera, manifestó su interés de incorporarse a las labores para las cuales fue designado. Dicho interés nos pareció contraproducente, pues a pesar de haber transcurrido más de cuatro meses nunca se dirigió al departamento correspondiente, por lo que se evidencia que ha incurrido en un abandono de sus funciones”



5)14 de abril de 2015: Entrevista en la División de Oficiales de la Justicia.

En entrevista de fecha 14 de abril de 2015 ante la División de Oficiales de la Justicia el ministerial Francisco Andrés Beltré declaró: “No me presenté al Centro de Citaciones, admito mi error, todo se debió a problemas familiares, mi madre sufre de Alzheimer y presión arterial alta, lo cual imposibilitaba salir de casa y yo era quien tenía a cargo su cuidado hasta tanto llegaron mis familiares del campo a cuidarla. Cuando me llamaron del Centro fue que entendí la falta que estaba cometiendo. Ellos me explicaron que debí enviar una comunicación haciendo ver la situación. Me presenté al Centro y cuando me iba a estacionar el empleado de seguridad me expresó que no podía estar estacionado allí, y él me preguntó que quién era yo, le respondí que para qué quería saber eso, cuando vio mi carné dijo que me iba a reportar”

6 de mayo de 2015: Opinión División de Oficiales de la Justicia.

Mediante Oficio DOJ.02.196.15 de fecha 6 de mayo de 2015, la Encargada de la División de Oficiales de la Justicia remitió al Consejo del Poder Judicial, la opinión sobre el informe respecto de la conducta del ministerial Francisco Andrés Beltré, remitida mediante comunicación de la Secretaria General del Despacho Penal de la Jurisdicción de Santo Domingo de fecha 26 de marzo de 2015, y el formulario de salida de empleado de fecha 27 de marzo de 2015. En ese sentido expresó: “...basados en lo anteriormente expuesto, deducimos que, el ministerial Francisco Andrés Beltré, presenta un comportamiento inadecuado, y un desconocimiento de sus obligaciones, lo cual se refleja en una falta de compromiso para con la Institución, generando en la violación de los principios de responsabilidad, disciplina, lealtad, diligencia e integridad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, por lo tanto opinamos favorable a la solicitud de desvinculación”

6) 6 de junio de 2015: CPJ remite a Comisión Disciplinaria.

Mediante el Acta Núm. 28/2015 de fecha 6 de julio de 2015 el Consejo del Poder Judicial aprobó la recomendación de la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia de apoderar a la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del ministerial Francisco Andrés Beltré, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.



7)23 de agosto de 2016: Denuncia Pedro Tejeda González y Bienvenido Tejeda.

Mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2016, los Sres. Pedro Tejeda González y Bienvenido Tejeda, por intermedio de su abogado el Lic. Yery F. Castro, interpusieron la “Queja y denuncia tendente a la destitución del Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, Francisco Andrés Beltré, por mala conducta, ejercicio temerario, incurrir en falsedad y notificación en el aire”, la cual expresa:

“...Que el ministerial Francisco Andrés Beltré, Alguacil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, al notificar el acto marcado con el No. 700/2016 en fecha 5 de agosto de 2016, ha incurrido en falsedad, notificación en el aire y ejercicio temerario de su investidura, ya que supuestamente notificó el referido recurso de apelación el día 5 de agosto en manos del señor Pedro Tejeda González, sin embargo acontece lo siguiente: que el señor Pedro Tejeda González, según Certificación expedida por el Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección General de Migración de la R.D., salió del territorio nacional R.D. en fecha 28 de julio del 2016 hacia los Estados Unidos de América USA, y regresó a República Dominicana en fecha 6 de septiembre del 2, por lo que es evidente que en el momento de la notificación 5 de agosto, este no se encontraba en el país, que es cuando supuestamente fue notificado el acto”.

8)8 de agosto de 2017: Informe Inspectoría.

Mediante el oficio IG Núm. 265/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial remitió el “informe de investigación realizado al Ministerial Francisco Andrés Beltré”, y recomendó “...enviar a la Comisión Disciplinaria de Servidores Judiciales al Ministerial Francisco Andrés Beltré, y sea sancionado de acuerdo a las faltas cometidas, al incurrir en falsedad al notificar en el aire y no asistir a su lugar de trabajo sin causa que lo justifique”.

9) 10 de enero de 2018: CPJ remite a Comisión Disciplinaria.

Mediante el Acta Núm. 02/2018 de fecha 15 de enero de 2018 el Consejo del Poder Judicial aprobó la recomendación de la Inspectoría General “...y en ese sentido, que se remita a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Francisco Andrés Beltré, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo”.



10)21 de febrero de 2018: Recomendación de la Comisión Disciplinaria.

Mediante el Acta CD Núm. 015-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó al Consejo del Poder Judicial: “Imponer la sanción de suspensión de sus funciones por un período de treinta (30) días, al ministerial Francisco A. Beltré, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia Santo Domingo, por notificar el acto Núm. 700 de fecha 05/08/2016 de manera irregular, violentando el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Legalidad y Prudencia, además del artículo 83 numeral 5 de la Ley 41-08, sobre la Función Pública”.

11)4 de abril de 2018: Destitución.

El Consejo del Poder Judicial en su sesión del 4 de abril de 2018, según consta en su Acta Núm. 13/2018, decidió “destituir al Ministerial Francisco A. Beltré”

12)4 de mayo de 2018: Interposición de Recurso de Reconsideración.

El señor Francisco Andrés Beltré interpuso un recurso de reconsideración de la decisión del Consejo del Poder Judicial que lo desvincula como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia Santo Domingo, fundamentándolo en que: “... dentro de mis funciones como alguacil ordinario me desempeñé y me sacrificué en beneficio de la justicia, toda vez que laboré de manera continuada y sin disfrute de sueldo por ante el Juez de ejecución de la pena de la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo Este, al servicio de los internos de los centros penitenciarios de: Penitenciaría Nacional de la Victoria, Haras Nacionales, Cárcel de Monte Plata y operaciones especiales, bajo la supervisión de los Magistrados de la Ejecución de la Pena Lcdos. Richard Natera y Mercedes Sena, trabajo esto en los cuales nunca he recibido remuneración económica alguna; además fungía como alguacil de estrado por un período continuo de más de ocho (08) meses, ordenado por la secretaria de la unidad de notificaciones y citaciones de la Fiscalía Provincia de Santo Domingo, donde tampoco se me pagaba sueldo alguno”.

Resulta que:



a) *La Ley No. 821 del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, establece lo siguiente:*

“Art. 138.- El objeto de la disciplina judicial es sancionar el respeto a las leyes, la observación de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales, los abogados y los oficiales públicos sometidos a la vigilancia de la autoridad judicial”

b) *La Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su artículo 83 enumera entre las faltas de segundo grado, cuya comisión da lugar a la suspensión de funciones por hasta 90 días sin disfrute de sueldo, la siguiente:*

“5. Descuidar reiteradamente el manejo de documentos y expedientes, ocasionando daños y perjuicios a los ciudadanos y al Estado”.

c) *Los alguaciles ordinarios se encuentran sometidos a las directrices del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial, instituido mediante la Resolución Núm. 2006-2009, del 30 de julio de 2009 el cual establece, entre otros, los siguientes principios:*

“Conciencia funcional e Institucional: Conocimiento pleno de las funciones relacionadas con el ejercicio de su competencia, fundamentada en el respeto a la dignidad del ser humano.

a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben desempeñar su rol con responsabilidad para no afectar el servicio que ofrece la Institución a los usuarios.

b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ser conscientes de que representan al Poder Judicial y que con su comportamiento

Credibilidad: Calidad percibida por los demás, compuesta por dos elementos claves: la fiabilidad y la profesionalidad, en la que se exprese e irradie a través de sus actuaciones los valores y principios éticos y el cumplimiento de la normativa para generar confianza del usuario y del ciudadano.

Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

a. Fomentar el prestigio del Poder Judicial y los valores y principios éticos Institucionales.



b. Actuar bajo normas de conducta que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha.

Legalidad: Estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

a. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben actuar de conformidad con lo que estrictamente ordenan la Constitución, tratados internacionales ratificados por la República Dominicana, leyes, decretos, reglamentos y jurisprudencia vinculantes.

Prudencia: Comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles en el marco de la norma vigente.

b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional y/o administrativa.

d. Los jueces y los servidores administrativos judiciales, al momento de tomar una decisión jurisdiccional y/o administrativa, deben analizar las distintas alternativas y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.

Solicitud de Reconsideración:

El señor Francisco Andrés Beltré interpuso un recurso de reconsideración de la decisión del Consejo del Poder Judicial que lo desvincula como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia Santo Domingo, fundamentándolo en que: "... dentro de mis funciones como alguacil ordinario me desempeñé y me sacrifiqué en beneficio de la justicia, toda vez que laboré de manera continuada y sin disfrute de sueldo por ante el Juez de ejecución de la pena de la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo Este, al servicio de los internos de los centros penitenciarios de: Penitenciaría Nacional de la Victoria, Haras Nacionales, Cárcel de Monte Plata y operaciones especiales, bajo la supervisión de los Magistrados de la Ejecución de la Pena Lcdos. Richard Natera y Mercedes Sena, trabajo esto en los cuales nunca he recibido remuneración económica alguna; además fungía como alguacil de estrado por un período continuo de más de ocho (08) meses, ordenado por la secretaria de la unidad de notificaciones y citaciones de la



Fiscalía Provincia de Santo Domingo, donde tampoco se me pagaba sueldo alguno”.

En consideración a que:

El Sr. Francisco Andrés Beltré realizó una anotación al margen del Acto de notificación No. 700/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, indicando que “la vecina no quiso recibirlo, lo dejamos aquí”, anotación que es permitida en la práctica, por lo cual sólo retenemos la falta de no presentarse a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Por tales motivos recomendamos:

Primero: Acoger el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Francisco Andrés Beltré en cuanto a la forma, por haber sido interpuesto de acuerdo a las normas que rigen la materia;

Segundo: En cuanto al fondo acoger el recurso de reconsideración y modificar la sanción impuesta mediante el Acta del Consejo del Poder Judicial Núm. 13/2018, de fecha 4 de abril de 2018, de destitución del señor Francisco Andrés Beltré, a lo siguiente: “La suspensión del señor Francisco Andrés Beltré por un período de 30 días”, dejando sin efecto la destitución aplicada mediante la referida Acta Núm. 13/2018.

Tercero: Que el señor Francisco Andrés Beltré reingrese a sus funciones, en una plaza que se encuentre disponible.

Cuarto: Que se notifique la presente decisión a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines correspondientes” (Dominium 422001/ 495577), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 44.** *Oficio CERR.014/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez F., Mag. Fernando Fernández Cruz, Licda. Noemi Paredes, en representación de la Directora General de Administración y Carrera Judicial, y la Licda. Luz Dalisa De Jesús, en representación de la Licda. Melissa Alvarez, Encargada División Legal, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de septiembre de 2018, el cual dice: “Por medio de la presente tenemos a bien referirnos a la solicitud de recurso de reconsideración realizada por la señora Yarisa Josefina Méndez Álvarez, en fecha 11 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la reconsideración de su destitución.*



Vistos los siguientes hechos:

1) 2 de septiembre de 2004: Nombramiento.

La señora Yarisa J. Méndez Álvarez ingresó al Poder Judicial el 2 de septiembre de 2004 como Oficinista II del Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.

Al momento de su destitución la Sra. Méndez Álvarez se desempeñaba como Oficinista de la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

2) 18 de mayo de 2016. Instrucción Dirección de Carrera.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2016 la Dirección General de Administración y Carrera Judicial instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información a "...realizar una evaluación y posterior informe de los hallazgos en la PC de la empleada Yarisa Josefina Méndez".

3) 19 de mayo de 2016. Remisión a Inspectoría.

Mediante oficio CDC Núm. 0487/16 de fecha 19 de mayo de 2016 la Dirección General de Administración y Carrera Judicial apoderó a la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial para investigar el contenido de la PC utilizada por la Sra. Yarisa J. Méndez Álvarez, "...a los fines de que se realice un levantamiento de las informaciones no judiciales y posibles anomalías".

4) 24 de mayo de 2016: Informe Inspectoría.

Mediante oficio IG Núm. 143/16 de fecha 24 de mayo de 2016, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial remitió a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial el levantamiento de la información sobre el caso de la empleada Yarisa J. Méndez Álvarez, el cual expresa: "Le informamos que luego de revisar el contenido de los CD se encontraron alrededor de 26 documentos relativos a divorcios por mutuo consentimiento, acto de estipulaciones y convenciones, solicitudes de asignación de sala y fijaciones de divorcio, inventario de pruebas de divorcio y poder de representación.

Además se encontró información sobre otros tribunales específicamente una carpeta del 2do Tribunal Colegiado del Distrito Nacional con información correspondiente a formularios, oficios, informes mensuales, inhibiciones, recusaciones, así como sentencias y notas



disidentes. Del Primer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional información correspondiente al expediente No. 956-2014 contra Bolívar Alberto Mercado Díaz, además material ajeno al tribunal consistente a libros digitales, diccionarios y temas de derecho.

Entendemos que se están violentando diversos principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial por lo que debe ser sometida a la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos”.

5)3 de octubre de 2017: Solicitud investigación por nuevos hallazgos.

Mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2017 la Comisión Disciplinaria Administrativa, a raíz de pruebas nuevas suministradas por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Comisión Disciplinaria Administrativa solicitó “...que se realice una investigación en torno a los nuevos hallazgos, a los fines de verificar si los mismos son reales”.

6)18 de enero de 2018: Informe Inspectoría..

Mediante comunicación de fecha 18 de enero de 2018 la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial presentó la “Adenda informe caso Yarisa J. Méndez Álvarez, el cual se ventila por ante la Comisión Disciplinaria de Servidores Judiciales”. Dicho documento concluye; “Único: Comprobar la participación de los señores Yarisa J. Méndez Álvarez, Oficinista de la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del D.N.; y del señor José de los Santos Batista G., Oficinista del Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en la tramitación de documentos legales contentivos de: a) Poder Autorización Especial y b) Contrato de Alquiler, a través del correo institucional, violentando lo establecido por los numerales 14 y 33 del Art. 68 de la Res. 3471-2008, del 16 de octubre de 2008, atinente al Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, y los principios disciplina y honestidad contenidos en la referida norma”.

7)13 de febrero de 2018: Comisión Disciplinaria.

Mediante el Acta CD Núm. 043-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó al Consejo del Poder Judicial: “Destituir a la señora Yarisa J. Méndez Álvarez, por uso de equipo tecnológico para beneficio propio y dedicarse a actividades ajenas a la cual fue contratada, violentando los artículos 4 y 6 de la Ley 821-27 sobre Organización Judicial, y el artículo 67 numeral 13, y 19; 69 párrafo 3; 68 numeral 14



y 33 de la Resolución Núm. 3471-2008 Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Integridad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicio”

8)25 de abril de 2018: Decisión del Consejo del Poder Judicial.

Mediante Acta Núm. 15/2018 de fecha 5 de abril de 2018, el Consejo del Poder Judicial aprobó: “Destituir a la señora Yarisa J. Méndez Álvarez, por uso de equipo tecnológico para beneficio propio y dedicarse a actividades ajenas a la cual fue contratada, violentando los artículos 4 y 6 de la Ley 821-27 sobre Organización Judicial, y el artículo 67 numeral 13, y 19; 69 párrafo 3; 68 numeral 14 y 33 de la Resolución Núm. 3471-2008 Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Integridad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicio”

9)11 de mayo de 2018: Interposición de Recurso de Reconsideración.

La señora Yarisa J. Méndez Álvarez, mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2018, realizó la “Formal solicitud de reconsideración de la decisión del Honorable Consejo del Poder Judicial Acta 15/2018 de fecha 25/04/2018, mediante la aprobó mi destitución del cargo de Oficinista”, fundamentándola en lo siguiente:

“...a) En catorce (14) años de servicios ininterrumpidos en el Poder Judicial, no hemos cometido una falta.

b) La imputación que motivó la decisión del Consejo del Poder Judicial de destituirmos, no fue cometida por mí; así lo declaré en el juicio disciplinario y la confirmó mi supervisor inmediato al ser entrevistado por quienes me conocieron el juicio”.

Resulta que:

La solicitud realizada por la Sra. Yarisa Josefina Méndez Álvarez a la Comisión de Estudio de Recursos de Reconsideración, fue realizada conjuntamente con una solicitud directa al Consejo del Poder Judicial en fecha 11 de mayo de 2018, el cual se pronunció al respecto, decidiendo mediante Acta Núm. 20/2018 de fecha 20 de junio de 2018 “aprobar la reconsideración de la decisión del Consejo del Poder Judicial Acta 15/2018 de fecha 24/5/2018 que aprueba la destitución



de la empleada Yarisa J. Méndez Álvarez y en consecuencia se ordena la restitución de la empleada”.

Por tales motivos recomendamos:

Único: Declarar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Yarisa Josefina Méndez Álvarez inadmisibles, por carecer de objeto, ya que fue decidido previamente por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 20/2018 de fecha 20 de junio de 2018” (NRD 2018-008829), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 45.** *Oficio CERR.015/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez F., Mag. Fernando Fernández Cruz, Licda. Noemi Paredes, en representación de la Directora General de Administración y Carrera Judicial, y la Licda. Luz Dalisa De Jesús, en representación de la Licda. Melissa Alvarez, Encargada División Legal, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de septiembre de 2018, el cual dice: “Por medio de la presente tenemos a bien referirnos a la solicitud de recurso de reconsideración realizado por el señor Kelvin E. Reyes Alcántara, de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual solicita ser repuesto en su cargo “de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”.*

Vistos los siguientes hechos:

1)3 de octubre de 2006: Nombramiento.

El señor Kelvin Eusebio Reyes Alcántara fue nombrado en fecha 3 de octubre de 2006, efectivo 5 de octubre de 2006, como Alguacil Ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo Norte.

2) 12 de mayo de 2009: Denuncia Inversiones Tecoa, S.A..

3)Mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2009 y por intermedio de su abogado Lic. Benavides Nicasio, Inversiones Tecoa, S.A., expresando lo siguiente: “...Que conforme con el acto No. 3816-2008 de fecha 29 de diciembre del año 2008, el Alguacil Kelvin E. Reyes Alcántara, a requerimiento del señor Antonio Reyes Corporán y sus abogados Licdo. Roselén Hernández Cepeda y Dr. Ramón Taveras Felipe, practicó un embargo acompañado de dos personas haciéndose pasar por policías, a un camión Daihatsu color blanco, Placa No. L132984, en la avenida Luperón casi esquina avenida Enriquillo,



mediante una sentencia de la empresa Plásticos Flexibles, C. por A., siendo dicho camión propiedad de Inversiones Teoca, S.A”.

4)22 de julio de 2009: Informe Oficiales de la Justicia.

Mediante DPJ.01.19.09 de fecha 22 de julio de 2009 la División de Oficiales de la Justicia remitió el informe sobre la investigación realizada por el Lic. Benavides Nicasio, en contra del ministerial Kevin E. Reyes Alcántara. Dicho informe expresa: “...Que ciertamente la sentencia Núm. 288 d/f 28 de noviembre de 2008, condena a la empresa Plásticos Flexibles, C. por A. y conforme a la matrícula Núm. 0620151 d/f 5 de marzo del 2004, el camión embargado es propiedad de Inversiones Teoca, S.A.

...Que el propio Ministerial admite que estuvo acompañado de ‘dos policías’, alegando que ignoraba que necesitara autorización para ello y que siempre lo ha hecho así”

Dicho informe concluyó: “Es una falta comprobada del ministerial Kevin E. Reyes Alcántara, utilizar miembros de las fuerzas armadas sin autorización en violación de la resolución Núm. 14379 d/f 11 de noviembre del año 2005, dictada por la Procuraduría General de la República”.

5)7 de agosto de 2009: Cancelación de nombramiento.

Mediante oficio DOJ.02.114.09 de fecha 7 de agosto de 2009 le fue comunicado al señor Kelvin Eusebio Reyes Alcántara “...que la Suprema Corte de Justicia decidió cancelar su nombramiento como Alguacil Ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, con efectividad a la fecha”

6)21 de septiembre de 2011: Solicitud de reingreso.

Mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2011 el señor Kelvin E. Reyes Alcántara realizó una solicitud de reingreso en la cual expresa lo siguiente: “...fui separado de la misma –sus funciones- en el mes de septiembre del año 2009, debido a una querrela presentada por un abogado, quien sustentaba que una de mis actuaciones fue realizada de manera indebida y que la misma le causó un agravio, pero que a pesar de haber presentado ante el pleno de esta Honorable Suprema Corte de Justicia las argumentaciones como medio de



defensa, se tomó la decisión de ordenar mi cancelación, además de que desconocía la Resolución en base a la cual se fundamentó mi despido”.

7)14 de mayo de 2012: Decisión del Consejo del Poder Judicial.

Mediante el Acta Núm. 23/2012 de fecha 14 de mayo de 2012 el Consejo del Poder Judicial “...aprobó la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, de rechazar la solicitud de reingreso a la institución del Sr. Kelvin E. Reyes Alcántara, ya que su desvinculación fue por una violación a las normas disciplinarias y éticas del Poder Judicial”.

8)26 de abril de 2018: Interposición de Recurso de Reconsideración.

Mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2018, el señor Kelvin E. Reyes Alcántara solicita “...se me reponga en el cargo de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”, en virtud de lo siguiente:

“1. Lo primero es confesar que nunca tuve una defensa efectiva que pudiera ponderar realmente la participación de mi persona en los hechos ocurridos en el embargo del mes de diciembre del 2008.

2. Os digo lo anterior, porque en varias consultas hechas con abogados y personas entendidas en esta materia, se me sancionó sobre la base de una resolución que no era aplicable a los servidores judiciales, como lo fue entonces la Resolución No. 14379 del 11 de noviembre del 2005, emitida por la Procuraduría General de la República. En que la decisión emanada por esa institución solo es aplicable a la competencia que tenga sobre su personal y la misma no refiere a los auxiliares de la justicia como es el caso de los alguaciles. Que este razonar toma fuerza con las decisiones que posteriormente se aplicaron, como son la Ley 133-2011 sobre el Estamento del Ministerio Público y la Sentencia de Inconstitucionalidad que frente a la regulación que hizo la propia Suprema Corte de Justicia ha cuestionado la tenencia del auxilio de la Fuerza Pública para los fines de ejecución.

3. Habidas cuentas, Honorables, mi caso nunca fue revisado pese a todos los esfuerzos que desplegué al respecto, donde se me aplicó una norma no vinculante y además a destiempo por lo que se violentó el debido proceso”.

Resulta que:



a) La Ley No. 821 sobre Organización Judicial, de fecha 21 de noviembre de 1927, establece en su artículo 138 que “el objeto de la disciplina judicial es sancionar el respeto a las leyes, la observación de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales, los abogados y los oficiales públicos sometidos a la vigilancia de la autoridad judicial”

Y en su artículo 148: “Para los alguaciles y notarios, las penas disciplinarias son la multa y la destitución”

En consideración a que:

La solicitud de “ser repuesto” realizada por el Sr. Kelvin E. Reyes Alcántara en fecha 26 de abril de 2018 corresponde a un segundo recurso, ya que había solicitado su reingreso mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2011, y el Consejo del Poder Judicial se pronunció al respecto, rechazando la solicitud de reingreso a la institución.

Por tales motivos recomendamos:

Único: Declarar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Kelvin E. Reyes Alcántara inadmisibles, por ser dicho recurso solicitado por segunda vez y el Consejo del Poder Judicial decidir sobre el mismo mediante Acta Núm. 23/2012 de fecha 14 de mayo de 2012” (NRD 2018-006932), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 46.** *Oficio CPIM Núm. 0102/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Leonardo Recio Tineo Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento recomendando aprobar el presupuesto para la “Construcción del Juzgado de Paz de Hostos (Barahona)”, para que el mismo sea realizado basado en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial mediante el fondo consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2018, por un monto ascendente a RD\$6,621,197.30 (Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Cientos Noventa y Siete Pesos con 30/100) (NRD 2018-022649), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 47.** *Oficio CPSRSA-0630/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al*



Consejo del Poder Judicial proceder con el término de la contratación del Sr. Stanley De Los Santos Herrera, código 20832, Oficinista del Segundo Tribunal Colegio de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (NRD 2018-010523), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 48.** *Oficio CPSRSA-0631/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión en atención a la solicitud de reingreso realizada por la Sra. Andileidy Bautista Concepción, de 20 años de edad, informando que laboró para el Poder Judicial desde 26/09/2016 hasta 24/01/2017, cuando presentó renuncia; desempeño el cargo de Oficinista de la Segunda Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega.*

Se indica que, en el expediente de la Sra. Bautista Concepción, reposa una medida disciplinaria, motivo por el cual la precitada División entiende que la presente solicitud debe ser rechazada (NRD 2018-011527), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 49.** *Oficio CPSRSA-0632/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la solicitud de la Mag. Miriam C. Germán Brito, Juez Presidenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual solicita tomar en consideración para ascenso al Sr. Saturnino Suero Suero, quien actualmente se desempeña como Camarero II, para que el mismo sea ascendido a Camarero I.*

Indica que, el Sr. Saturnino Suero Suero labora en nuestra Institución desde marzo de 2005, nombrado en el Departamento de Protocolo como Camarero II de la Segunda Sala, ha asumido con eficacia y dedicación sus funciones, siempre apegado al respeto y a las normas éticas lo cual, sumado a las cualidades humanas e integridad profesional que lo adornan, constituyen valores merecedores de todo su respeto y consideración para recomendar su ascenso (NRD 2018- 018182), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 50.** *Oficio CPSRSA-0633/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y*



Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la solicitud de la Mag. Miriam C. Germán Brito, Juez mantener la decisión tomada mediante oficio SGCPJ NÚM. 02314/2017, de fecha 28/09/2017, dictada por el Consejo del Poder Judicial, con relación a la solicitud realizada por el Mag. José M. Glass Gutiérrez, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, mediante la cual solicita la reconsideración de la Sra. Aura María Marte Astacio, informando lo siguiente:

La Sra. Aura María Marte Astacio, ingresó al Poder Judicial el 25/11/2003, como Oficinista II del Juzgado de Paz de Higüey, Distrito Judicial de La Altagracia.

En fecha 12/07/2005 fue ascendida a la posición de Secretaria del Juzgado de Paz de Higüey, Distrito Judicial de La Altagracia.

En fecha 29/06/2009 se le aplicó una medida disciplinaria escrita por incurrir en varias ocasiones con negligencias y falta de comunicación para informar tardanzas en la apertura del tribunal.

En fecha 07/07/2011 fue sometida ante la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos mediante acta CD Núm. 0157-07-11 de fecha 21/05/2010, la que recomendó no aplicar ninguna sanción disciplinaria.

En fecha 19/12/2012 mediante acta CD Núm. 0006-01-13 la comisión disciplinaria de los Servidores Administrativos, conoció el caso de la Sra. Marte Astacio por emitir copia certificada con una información diferente a la que reposa en el expediente; y recomendó la suspensión por un (1) día sin disfrute de salario.

En fecha 25/03/2013 mediante comunicación presentó formal renuncia.

Mediante oficio SGCPJ NÚM. 02314/2017 de fecha 28/09/2017, el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el miércoles 27 de septiembre de 2017, según consta en su Acta núm. 33/2017. Decidió rechazar la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Aura María Marte Astacio (NRD 2018- 018601), DECIDIÉNDOSE devolver a Secretaría General por evidenciarse errores en la redacción.

- 51.** *Oficio CPSRSA-0634/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao*



Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al correo de fecha 14/05/2018, mediante el cual se solicita la confirmación de la condición de las plazas de Chofer ocupadas por los Sres. Wander Pujols Custodio y Mariano de la Rosa.

En tal sentido, visto el requerimiento, Gestión Humana informa que los Sres. Pujols Custodio y de la Rosa fueron designados como Chofer de Juez SCJ hasta tanto se aprobaran formalmente dichas plazas. Se indica, además, que actualmente en la Sección de Transportación existe una plaza vacante, por lo que propone que la misma sea ocupada por el Sr. Wander Pujols Custodio. En cuanto al Sr. Mariano de la Rosa, la precitada Dirección entiende necesario la adición de esta plaza a los fines de que se regularice su estatus.

Esta adición representa un impacto en nómina de RD\$28,699.05 mensuales y RD\$402,868.58 anuales por concepto de salario y beneficios, según detalle en cuadro anexo. Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.

Es importante señalar que la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la Institución (NRD 2018- 012018), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 52.** *Oficio CPSRSA-0635/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial aprobar la referida creación según disponibilidad del POA 2019, en atención a la solicitud de reactivación de una (1) plaza de Analista I de Contabilidad, fundamentada en que actualmente han sido asignadas nuevas responsabilidades al área y no cuentan con el capital humano necesario para realizarlas.*

En tal sentido, Gestión Humana informa que, la estructura de puestos del Departamento de Contabilidad cuenta con ocho (8) plazas de Analista I de Contabilidad, de las cuales siete (7) están activas y una (1) plaza se encuentra inactiva desde el 01/05/2014, producto del traslado por adición de plaza de su anterior ocupante hacia la Unidad Impositiva, según SGCPJ Núm. 1252/2014.



Se verifica, que las nuevas actividades asignadas al área son: el proceso de reestructuración y liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, registros y procesos de públicas subastas, análisis de estados financieros y bancarios de los oferentes en las licitaciones públicas de la Institución, registro y control financiero de los proyectos de Cooperación Internacional, entre otros. Es importante indicar, que atendiendo a la falta de personal para cumplir con las nuevas asignaciones, el departamento se ha visto en la necesidad de utilizar los servicios de la Licda. Alba Vásquez, Secretaria de este Departamento de Contabilidad, para realizar algunas de las tareas antes mencionadas.

En tal sentido, tomando en consideración la necesidad de cubrir las nuevas actividades requeridas en el departamento, Gestión Humana propone la reactivación de la plaza de Analista I de Contabilidad, dejada por la Sra. Mariel de Jesús Hidalgo, con un impacto en nómina de RD\$58,198.04 mensuales y RD\$811,984.49 al año, por concepto de salarios y beneficios. Se indica que, de ser aprobada esta propuesta, se hace constar que las nuevas actividades asignadas al área, las cuales fueron detalladas anteriormente estarían incluidas en el perfil del puesto de Analista I de Contabilidad (ver anexo).

Es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm. 0477/2018, d/f. 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la Institución”.

Cabe señalar que la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la Institución (NRD 2018- 015163), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

53. *Oficio CPSRSA-0636/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a las siguientes comunicaciones:*

- 1. Oficio de fecha 05/04/2018, remitido por el Magistrado Eduardo de los Santos Rosario, Juez Presidente de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante y dos (2) plazas de Oficinistas, en razón de la carga laboral existente,*



2. No. 026-2018 de fecha 23/04/2018, remitido por el Magistrado Eduardo de los Santos Rosario, Juez Presidente de la Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, mediante el cual solicita la adición de dos (2) plazas de Abogado Ayudante y dos (2) plazas de Oficinistas, en razón de la carga laboral existente,
3. Oficio de fecha 08/06/2018, remitido por la Magistrada Juliana Morfa Ramírez, Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante para los Juzgados de Instrucción y la Coordinación, proponiendo para dicha plaza a la Licda. Yocania Montero Morillo, Código 18339, en razón de la carga laboral existente,
4. Correo electrónico de fecha 29/06/2018, remitido por la Magistrada Josefina Ubiera Guerrero, Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de la Prov. Santo Domingo, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante para dicho tribunal. Proponiendo para dicha plaza a la Licda. Kerlin D. Rosado Bermúdez, Código 14995, en razón de la gran carga laboral existente, emitimos nuestra opinión técnica al respecto:

En virtud del presente requerimiento, Gestión Humana ha verificado la existencia del oficio Núm.: SGCPJ 0454/2018 de fecha 19/02/2018, el cual aprueba la recomendación de adicionar quince (15) plazas adicionales de Oficinistas por periodo de un (01) año. Dicha aprobación fue ejecutada por la División de Reclutamiento y Selección para los fines de lugar.

Por otro lado, la precitada Dirección realizó un análisis en la estructura de puestos y plazas del Despacho Penal de la Provincia Santo Domingo, cuya relación de personal se encuentra en el anexo. Además, indica que a raíz de la implementación del plan de descongestión de la Lucha contra la Mora Judicial a dicho tribunal se le asignaron tres (3) Oficinistas y tres (3) Abogados Ayudantes.

En relación a las solicitudes de plazas de Abogado Ayudante, a fin de identificar la necesidad de adicionar las plazas solicitadas, Gestión Humana analizó la carga laboral ingresada a la Unidad de Soporte a Jueces en base a las estadísticas del año 2017 y el periodo Enero-Mayo 2018 (ver anexo), las cuales reflejan un promedio de 8.33 y 7.19 casos al día por Abogado Ayudante respectivamente, por consiguiente, propone la adición de dos (2) plazas de Abogado Ayudante para la



Unidad de Soporte a Jueces de Santo Domingo Este. Estas acciones implican un impacto económico en la nómina de RD\$ RD\$139,798.35 mensual y RD\$1,931,076.20 anual por concepto de salario y beneficios.

En cuanto a la solicitud de adición de plazas Oficinistas, Gestión Humana procedió a analizar la carga laboral ingresada al Despacho Penal de S.D. Este, en base a las estadísticas del año 2017 y el periodo Enero-Mayo 2018 (ver anexo), reflejando un carga laboral que indica que la misma puede manejarse con el personal que posee en la actualidad. Por lo que emite opinión no favorable a la adición de las plazas de Oficinistas solicitadas.

En cuanto a las empleadas que han sido sugeridas para ocupar dichas plazas, recomienda que sean evaluadas por el área correspondiente, para que sean considerados al presentarse una vacante dentro de la Institución.

Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.

Es importante señalar que la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la Institución (NRD 2018- 003398), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.

54. *Oficio CPSRSA-0637/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión no favorable a la solicitud de reintegro del Sr. Juan Alberto Payano, informando la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, lo siguiente:*

- El Señor Payano De la Rosa ingresó al Poder Judicial el 15/03/2010 como Alguacil Ordinario del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este.*
- En fecha 28/02/2011 mediante formulario de medida disciplinaria se solicitó una suspensión, según relató su supervisor: “Por haber sacado de los archivos un expediente a la Oficina del Fiscalizador, sin tener autorización para ello. Estando prohibido por oficio que el mismo firmó”.*



- *En fecha 04/04/2011 la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial convocó al señor Juan Alb. Payano De la Rosa y lo entrevistó en relación al informe suscrito por la Magistrada Altagracia Mendoza Gutiérrez en donde solicita la cancelación. En esa ocasión la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó rechazar la solicitud de desvinculación del Señor Juan Alberto Payano De la Rosa. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio CDC Núm. 0623/11 de fecha 15/06/2011.*
- *En fecha 21/07/2011 mediante el Oficio CPJ Núm. 0494/2011 se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 18/07/2011, según consta en su Acta Núm. 20/2011, conoció el Oficio CDC Núm. 0623/11 de fecha 15/06/2011 y aprobó la recomendación realizada por la Comisión Permanente Disciplinaria, de rechazar la solicitud de desvinculación al Sr. Juan Alberto Payano De la Rosa, Alguacil Ordinario del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este.*
- *En fecha 29/07/2014 mediante el Oficio DOJ.01.26.14 suscrito por la División de Oficiales de la Justicia, sobre la denuncia interpuesta mediante instancia de fecha 05 de junio del año 2014 por el Licenciado Virgilio De León Infante en representación de Rafael N. De los Santos Abreu, denuncia que en fecha 23/12/2013 los Ministeriales Juan Alberto Payano De la Rosa y Darwin Omar Urbaz Díaz “me citan al Restaurante el Encuentro en la Charles de Gaulle, donde le entregó la suma de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$200,000.00) en la cual habían acordado que me devolverían mi vehículo si yo negociaba el pagaré con ellos. Que le entregaron el vehículo y las llaves, pero no sus pertenencias y que luego advirtió que no le entregaron el pagaré original sino la compulsión y que lo volvieron a entregar por segunda vez, lo cual considera una estafa ya que no le pagaron a su acreedor. Que sus pertenencias fueron recuperadas por chantaje y a cambio de dinero. Que los referidos alguaciles actuaron fuera de su jurisdicción y sin la fuerza pública de la zona. Dicho informe concluyó con que “la denuncia contra los ministeriales Juan Alberto Payano De la Rosa y Darwin Omar Urbaz Díaz no han sido demostradas con pruebas irrefutables que permitan sostener una falta en el ejercicio de su ministerio. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio DOJ.02.453.14 de fecha 29/07/2014.*



- *En fecha 29/08/2014 mediante el Oficio DOJ.01.50.14 suscrito por la División de Oficiales de la Justicia, sobre la denuncia interpuesta mediante instancia depositada el 09/04/2014, el Lic. Henry Rafael Soto Lara, en representación del señor Rafael Amparo López, en sostenéis, denuncian que en fecha 02/04/2014 mediante el Acto Núm. 201 el Ministerial Alberto Payano De la Rosa, acompañado de una turba y sin mediar palabras se presentó al Almacén de Provisiones El Baratón, propiedad de su cliente, alegando un embargo contra José Ignacio Fermín Nolasco, no obstante explicarle que ese negocio y la mercancías no pertenecen a su deudor para lo cual se le mostraron las facturas y el contrato de alquiler comercial. Que el Ministerial consignó en su acto, que el embargo fue practicado en fecha 02/03/2014, que no consignó todo lo que se estaba llevando, constituyendo una perturbación manifiesta, ilícita y un abuso de poder. Que el Ministerial señala dos páginas con el número como si la cambiaron y donde debieron consignar todos los bienes. Que también hizo constar una dirección ficticia al guardián, Elvis De la Cruz. Dicho informe concluyó en que “son faltas del Ministerial Juan Alberto Payano De la Rosa que contravienen con los principios de Legalidad, Prudencia, Transparencia y Responsabilidad los siguiente: A) No controlar la situación al momento del embargo. B) Consignar una fecha errada de su actuación en el acto 201. C) No detallar todos los bienes embargados. D) Utilizar la Fuerza Pública sin dar cumplimiento a la Resolución 14379, emitida por la Procuraduría General de la Republica. E) Realiza un embargo fuera de los límites de su jurisdicción”. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio DOJ.02.534.14 de fecha 29/08/2014.*
- *En fecha 10/02/2015 mediante el Oficio SGCPJ Núm. 00218/2015 se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 09/02/2015, según consta en su Acta Núm. 05/2015, conoció el Oficio DOJ.02.534.14 de fecha 29/08/2014, y aprobó la recomendación de realizada por la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, de remitir a la Comisión Disciplinaria al Ministerial Juan Alberto Payano De la Rosa, a raíz de la investigación realizada, se presume que dicho ministerial cometió faltas que contravienen los principios de legalidad, prudencia, transparencia y responsabilidad específicamente: al no controlar la situación al momento del embargo, consignar una fecha errada de su actuación en el acto 201, no detallar todo los bienes embargados, no utilizar la Fuerza*



Pública autorizada y actuar fuera de los límites de su jurisdicción.

- *En fecha 27/10/2014 mediante el Oficio DOJ.01.60.14 suscrito por la División de Oficiales de la Justicia, sobre la denuncia interpuesta mediante instancia recibida el 01/07/2014, la señora Rosanna Martina Bautista Perdomo, en síntesis, manifestó que: mediante Acto Núm. 340/2014 de fecha 22/05/2014 el Ministerial Juan A. Payano, acompañado de una turba se presentó a su casa en momento en que se disponía para abrir la marquesina y procedió a practicar un embargo de un vehículo de su propiedad marca Mazda, modelo Demio, color gris, placa y registro núm. A614063, el cual adquirió por venta condicional a la empresa Banco Fiogar. Que dicho embargo ha sido de forma ilegal, ya que le están cobrando una deuda saldada en julio 2013. Que en relación al Ministerial, denuncia que el mandamiento de pago del protocolo de ese ministerial, nunca le fue notificado; que el supuesto mandamiento fue notificado en la calle Sol Rosario Núm. 04, Respaldo Alma Rosa, lugar donde no reside desde julio 2012. Dicho informe concluyó en que “en cuanto al Ministerial José Nova, entendemos que procede inhabilitación como Alguacil. En relación al Ministerial Juan Payano De la Rosa, cometió una irregularidad al embargar en una dirección distinta a la especificada en el proceso verbal de embargo núm. 340 de fecha 22 de mayo del año 2014. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio DOJ.02.676.14 de fecha 27/10/2014.*
- *En fecha 31/03/2015 mediante el Oficio SGCPJ Núm. 0753/2015 se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 30/03/2015, según consta en su Acta Núm. 13/2015, conoció el Oficio DOJ.02.676.14 de fecha 27/10/2014, y aprobó la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, de apoderar a la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del Ministerial Juan A. Payano, en virtud al informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, el cual concluyó que dicho ministerial cometió una irregularidad al embargo en una dirección distinta a la especificada en el proceso verbal de embargo.*
- *En fecha 01/12/2015 mediante el Oficio DOJ.01.75.15 suscrito por la División de Oficiales de la Justicia, sobre la denuncia interpuesta mediante instancia de fecha 16 de junio del año*



2015, el Lic. Tito Oseas González Ramírez, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional, Director de la Fiscalía Comunitaria de Villas Agrícolas, remite informe de la señora Cristina Castro Guzmán, con relación a una denuncia contra los Alguaciles Juan Alberto Payano De la Rosa y Jose Manuel Ortega Rondón, a quienes según se refiere la agredieron físicamente, momentos en que ambos realizaban un desalojo en la calle Aníbal de Espinosa Núm. 112, Villa Agrícolas. Que sostuvieron mala práctica en el ejercicio de sus funciones, según refiere la víctima. Dicho informe concluyó en que “el ministerial Juan Alberto De la Rosa transgredió los principios de conciencia funcional e institucional, legalidad, prudencia, y responsabilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, por lo que recomendamos una suspensión de 90 días, salvo su mejor parecer”. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio DOJ.849.15 de fecha 01/12/2015.

- En fecha 16/03/2016 mediante el Oficio SGCPJ Núm. 00471/2016 se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 14/03/2016, según consta en su Acta Núm. 09/2016, conoció el Oficio DOJ.849.15 de fecha 01/12/2015 y aprobó la recomendación realizada por la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del Ministerial Juan Alberto Payano De la Rosa, en virtud del informe donde se presume que el referido ministerial cometió faltas, al no mantener el control de la situación en el lugar de la ejecución, en la cual una persona resultó con lesiones, además de auxiliarse de policías sin tener la correspondiente autorización.
- En fecha 22/04/2016 mediante el Acta CD Núm. 012/2016 la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial conoció el caso del Ministerial Juan Alberto Payano de la Rosa por los supuestos hechos de: 1) Cometer irregularidad al embargar en una dirección distinta a la específica en el proceso verbal de embargo. 2) No controlar la situación en el momento el embargo, consignar una fecha errada en un acto, no detallar los bienes embargados, no utilizar la fuerza pública autorizada y actuar fuera de los límites de su jurisdicción. 3) Se presume que el referido Ministerial cometió faltas, al no mantener el control de la situación en el lugar de la ejecución, en la cual una persona resultó con lesiones, además de auxiliarse de policías sin tener la correspondiente autorización. En esa ocasión la Comisión Disciplinaria de los



Servidores Administrativos del Poder Judicial recomendó al Consejo del Poder Judicial destituir al señor Juan Alberto Payano De la Rosa. Remitido al Consejo del Poder Judicial mediante el Oficio DGHCJA/250/2016 de fecha 10/05/2016.

- *En fecha 08/06/2016 mediante el Oficio Núm. 01136/2016 se informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 06/06/2016, según consta en su Acta Núm. 20/2016 conoció el Oficio DGHCJA Núm. 250/2016 de fecha 10/05/2016 decidiéndose acoger la recomendación de la Comisión Disciplinaria Administrativa de destituir al Señor José Alberto Payano de la Rosa por violentar los artículos 66 incisos 2, 10 y 14 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, La Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la Republica, así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Disciplina, Legalidad, Transparencia, Prudencia y Responsabilidad (NRD 2018- 005806), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

55. *Oficio CPSRSA-0638/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, informando esta Dirección lo siguiente:*

- *El Licenciado Rivera Batista ingresó al Poder Judicial el 04/09/2003 como Oficinista I del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Grupo 1 del Distrito Nacional.*
- *En fecha 10/08/2006 fue ascendido a la posición de Secretario del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Grupo 1 del Distrito Nacional.*
- *En fecha 01/07/2008 mediante el Oficio CDC No.0834/08 se le aplicó una multa, por valor de RD\$500.00, según resume el Oficio: “Le solicitamos su autorización para imponer las multas descritas a los empleados detallados a continuación, por hacer uso abusivo del teléfono en los Tribunales de Tránsito del Distrito Nacional. Joel S. Rivera Batista, Secretario Sala I, Valor RD\$500.00”.*



- *En fecha 12/03/2009 se le aplicó una medida disciplinaria escrita, según relató su supervisor: “Atraso en el envío de casos apelados a la Corte de Apelación del Distrito Nacional, algunos de los casos están apelados desde el mes de enero de este año y aun no se ha notificado los recursos correspondientes”.*
 - *En fecha 19/05/2014 fue ascendido a la posición de Analista II de la División de Estudios de Recursos Humanos.*
 - *En fecha 15/04/2015 según Oficio SGCPJ 0704/2015 se informa que el Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el 30-03-2015, según consta en su Acta Núm. 13/2015, conoció los Oficios IG Núm. 018/2015 d/f 22/01/2015 y Comunicación d/f 12/03/2015, decidiéndose Destituir al señor Joel Starlin Rivera Batista por emitir autos de archivos definitivos falsos, lo que constituye una falta grave en el ejercicio de sus funciones, acción que impacta la Institución de forma negativa al violentar los principios del Código de Comportamiento Ético: Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Honestidad, Igualdad, Imparcialidad Administrativa, Integridad, Legalidad, Lealtad, Prudencia y Transparencia del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial*
 - *En la Solicitud de Salida de Empleado establece como tipo de salida “Cancelación”. Razón de la Salida: “No la establece”. En caso de reingresó ¿volvería a tomar a este empleado? “Si”. ¿Por qué? “Es inteligente, diligente, dispuesto, buen colaborador, sabe trabajar en equipo, cumplió los lineamientos del área siempre”.*
 - *Es Licenciado en Mercadeo egresado de la Universidad Tecnológica de Santiago desde el día 12 del mes de febrero del año 2011 y ha realizado cursos tales como: Fundamento en tecnología de computadores; Inducción al servicio judicial; Relaciones humanas; Redacción y ortografía; Mercadeo en el punto de venta (NRD 2018- 020152), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 56.** *Oficio CPSRSA-0639/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la adición*



de una (1) plaza de Oficinista, en razón de la carga laboral en el Segundo Juzgado de Instrucción de Dajabón.

En tal sentido, Gestión Humana, luego de realizar un análisis en la estructura de puestos y plazas del 2do. Juzgado de Instrucción de Dajabón (Atención Permanente), valida que el mismo está conformado por las siguientes plazas; una (1) Secretaria. Asimismo, verifica que no cuenta con plazas vacantes (ver anexo).

Que, a fin de identificar la necesidad de adicionar la plaza de Oficinista, la precitada Dirección analizó la carga laboral ingresada en base a las estadísticas del periodo Enero-septiembre del año 2017 y el periodo Enero-mayo del año 2018 (ver anexo), reflejando un promedio de 3.83 y 1.27 casos al día respectivamente. En tal sentido, no ve favorable la adición de una plaza, dado que el tribunal puede manejar la carga laboral con el personal existente (NRD 2018- 009780), DECIDIÉNDOSE adicionar la plaza de oficinista, con cargo al presupuesto del año 2019.

- 57.** *Oficio CPSRSA-0640/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión favorable de la División de Registro de Personal, con respecto a la solicitud de reingreso como Alguacil Ordinario del Sr. Alexis Martínez Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0767623-1, de 47 años de edad, quien desempeño las funciones de Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde el 18/06/2014 hasta 12/04/2018, en su expediente no reposa ningún tipo de sanción disciplinaria, ni denuncia.*

Cabe destacar que la Licda. Anelsa Darlina Rosario Mejía, Supervisora de la Unidad de Citaciones y Notificaciones de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo, informó que la persona la visitó y depositó su solicitud de manera escrita, el cual manifestó su profundo mal saber por la situación; dice tener un interés sincero en volver a obtener sus funciones nuevamente para ejercerla más adecuadamente, la Licda. Rosario Mejía en su opinión no tiene objeción en concederle el perdón solicitado (NRD 2018- 017887), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 58.** *Oficio CPSRSA-0641/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y*



Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger opinión de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención al Acta 06/2018 de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos en donde fue propuesto al licenciado Geral Cuello de manera interina para cubrir la plaza de Auxiliar de Contabilidad ocupada por la Lic. Danixsa Lavandier, Cód. 17594, solicitando dejar sin efecto la designación del licenciado Cuello por encontrarse en un proceso disciplinario y en sustitución del mismo se presentan los siguientes candidatos. A saber:

<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Carrera</i>
<i>Israel Aracena Tueni</i>	<i>D.N.</i>	<i>Lic. Contabilidad</i>
<i>Randy Gabriel Rosario Mora</i>	<i>D.N.</i>	<i>Estudiante de Contabilidad</i>
<i>Johanna L. Minaya Ortega</i>	<i>D.N.</i>	<i>Estudiante de Contabilidad</i>

Se indica que los candidatos presentados anteriormente fueron debidamente evaluados y calificaron para la posición. Además, fueron vistos en entrevista por el área solicitante y valoraron con mayor puntuación para considerar en esta posición al Sr. Randy Gabriel Rosario Mesa, por ser quien posee mejor perfil para ocupar dicha posición. Se anexa la recomendación de la Gerencia Financiera (NRD 2018- 023673), DECIDIÉNDOSE remitir a los fines de informe, para que se establezca los parámetros de selección y el historial de cada caso.

- 59.** *Oficio CPSRSA-0643/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención a la solicitud para cubrir la vacante de Auxiliar de Recepción y Entrega del Registro de Títulos por la renuncia de la Sra. Carmen M. Rodríguez Cedeño, por lo que tiene a bien presentar los empleados que fueron presentados en terna.*

<i>Código</i>	<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Puesto/Depend.</i>	<i>Estatus</i>
---------------	----------------------------	-----------------------	----------------



18879	Luis E. Torres Feliz	Oficinista / Tribunal de Jurisdicción Original Higüey	Empleado Interno
18092	Clara E. Morales Villavicencio	Oficinista / Tribunal de Jurisdicción Original Higüey	Empleada Interna
20025	Brenda S. Natale Martínez	Oficinista / 2do Juzgado de Instrucción Higüey	Empleada Interna
20279	Katherine Cedeño de Jimenez	Oficinista / Juzgado de Trabajo	Empleada Judicial Mora

Estos empleados fueron debidamente evaluados y calificaron para la posición, además fueron vistos en entrevista por el área solicitante y valoraron con mejor perfil para considerar en esta posición a la joven Katherine Cedeño de Jiménez, anexamos la recomendación del área (NRD 2018- 025013), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 60.** Oficio CPSRSA-0644/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención a la solicitud realizada para cubrir la plaza de Auxiliar Registral del Registro de Títulos de Nagua. Tras el ascenso de Jasmiley Pérez Ortiz, quien fue ascendida como Archivista del Archivo Activo de Nagua. Para cubrir dicha plaza se realizó un filtro del cual sólo la servidora Ninoska Hilario Rodríguez, Oficinista del Jdo. De la Instrucción de María Trinidad Sánchez aceptó participar.

Detallamos a continuación:

Código	Nombres y Apellidos	Puesto/Depend	Estatus	Comentario	Tiempo en la Institución
--------	---------------------	---------------	---------	------------	--------------------------



17836	Ninoska Hilario Rodríguez	Oficinista 1ra. Instancia/ Jdo. De Instrucción María Trinidad Sánchez	Empleado Interno	Califica	3 Años
-------	---------------------------------	---	---------------------	----------	--------

Dicha empleada se evaluó y superó de manera satisfactoria las pruebas requerida para ocupar la posición (NRD 2018-025439), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 61.** Oficio CPSRSA-0645/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención al Acta 06/2018 de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, donde se recomienda realizar filtro para cubrir la plaza de Secretaria (o) primera Instancia de la 3ra. Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, tras el ascenso de la Sra. Romelia García Marte cód.:13778, por lo que se tiene a bien presentar las empleadas que fueron remitidas en terna luego de realizar el filtro del personal que según el escalafón corresponde, detallándose a continuación:

Código	Nombres y Apellidos	Puesto/Depend.	Comentario	Tiempo en la Institución	Formación académica
13054	María del Carmen Grullón Rodríguez	Secretaria de Juez/Tribunal Superior de Tierras Dpto. Norte.	Califica	10 Años	Estudiante de Derecho.
19902	Candy Ma. Concepción Martínez	Oficinista J.O. /3ra. Sala Tribunal de Tierras J.O. Santiago.	Califica	1Año	Lic. En Derecho.
7571	Rosa Y. Morales Toribio	Oficinista TST/Tribunal Superior de	Califica	15 Años	Lic. En Derecho.



		Tierras Dpto. Norte.			
--	--	-------------------------	--	--	--

Estas empleadas fueron debidamente evaluadas y calificaron para la posición, siendo seleccionada por el Mag. Manuel Francisco Espinal la Sra. María del Carmen Grullón Rodríguez.

A raíz de esta selección realizada, el Mag. Fabio Guerrero Bautista solicitó mediante CE d/f 07 de junio 2018 las siguientes sustituciones;

Por la Sra. María del Carmen Grullón Rodríguez sea seleccionada Jennifer García Torres cód.:19411, Oficinista del Tribunal Superior de Tierras Dpto. Norte, la cual fue evaluada como secretaria junto a otras candidatas de las cuales solo ella superó las pruebas. A continuación, se detalla lo mencionado.

Nombre	Puesto/De pend.	Tiempo en la Institución	Calificación	Psicométrica	Perfil académico
Niurfa Jiménez Pichardo, cód.6633	Oficinista	16 Años	76.25	No superada	Lic. Contabilidad
Jennifer García Torres, cód.19411		7 Años	77.25	Superada	Lic. Derecho
Julissa Núñez Pichardo, cód.5446		6 Años	83.5	PC, No superada	Estudiante Inactivo
Yidelsa Estévez Taveras, có.6634		16 Años	57.25	No superada	Estudiante Inactiva

- Por la Sra. Jennifer A. García Torres sea seleccionado el joven Marcos Mendoza Reyes cód. 20589, quien laboró por un (1) año por el Plan de Lucha contra la Mora Judicial.*



En atención a estas diferentes solicitudes realizada por ambos Tribunal y en vista de que la empleada que genera esta cadena no cumple con el perfil académico requerido, se le solicitó una Certificación de estudios a los fines de validar el nivel académico.

Destacamos que el Mag. Fabio Guerrero Bautista, Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras Dpto. Norte, expresó mediante oficio No.18/0024 de fecha 11/04/2018 lo siguiente, "En razón de que hemos recibido notificación del oficio No. 200/2018 d/f 10/04/2018, sirva para informarle que estoy de acuerdo con la promoción de la joven María del Carmen Grullón Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 031-0506323-8, cód.13054, quien se ha desempeñado como secretaria-asistente del suscrito desde el año 2013 hasta la fecha con capacidad, experiencia, cuidado y esmero en esa función, amén de que ha mantenido un puntaje excelente en la evolución anual convirtiendo ésta en candidata idónea para ser promovida al puesto que se señala en el aludido oficio o a cualquiera que sirva para elevar su estatus como empleada. Entiendo, que el tiempo en que la empleada se ha desempeñado, es más que suficiente para calificar como apta para el cargo que aspira por encima de un profesional que venga de fuera" (NRD 2018-025442), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 62.** *Oficio CPSRSA-0646/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención al Acta 06/2018 de la Comisión de Reclutamiento y Selección de fecha 19 de julio del 2018, donde se recomienda realizar filtro para cubrir la plaza de Oficinista del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, tras el ascenso de Fátima Cruz Estrella cód.:18333, quien se encuentra como Abogada Ayudante. Informa que se procedió a realizar levantamiento de los servidores interesados, en donde solo dos (2) mostraron interés en la posición, de los cuales una (1) desistió del proceso mediante correo de fecha 17/08/2018 (ver anexo).*

En virtud de lo expuesto anteriormente se recomienda al servidor Blas Fernández Pérez cód.:18978 mostrando interés de ser considerado para la posición.



Código	Nombres y Apellidos	Puesto/Depend.	Comentario	Tiempo en la Institución
18978	Blas M. Fernández Pérez	Oficinista J.O. / 3ra. Sala Tribunal de Tierras J.O. Santiago.	Califica	1 Años y 7 meses

En atención a solicitud mediante oficio no.175-2018 de fecha 26/03/2018A realizada por el Mag. Manuel Francisco Espinal, a los fines de cubrir la plaza de Oficinista del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte, recomienda ser considerada a la Lic. Juleisy Meléndez Batista cód.: 20496, quien se encontraba como Oficinista de la 3ra. Sala del Tribunal de Jurisdicción Original por el Plan Lucha contra la Mora Judicial (NRD 2018-025407), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 63.** *Oficio CPSRSA-0647/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial que la joven Niurfa C. Jiménez Pichardo, Oficinista TST/ Tribunal Superior De Tierras Dpto. Norte, sea designada para ocupar la plaza de Archivista del Archivo Activo Santiago por la renuncia del Sr. Ariel Ant. Tejada del Rosario (NRD 2018-025437), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 64.** *Oficio CPSRSA-0648/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial que la señora Yasonny Sánchez Cayetano, sea designada como Vectorizador de la Unidad de Cartografía (NRD 2018-025436), DECIDIÉNDOSE devolver a los fines de comparar con otros empleados.*
- 65.** *Oficio CPSRSA-0649/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la designación del señor Caleb De los Santos Monción, y que en el caso del señor Wascar Danilo Arias Tejada se le apliquen las pruebas nuevamente en atención al oficio RRHH-215-*



18 de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mary Romero, Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, remitiendo para consideración las propuestas realizadas para cubrir las dos (2) vacantes del puesto de Inspector de Mensuras Catastrales, existentes en la Unidad de Inspección de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales (DNMC); generadas por la destitución de Enrique Arismendy Herasme y el ascenso del servidor Gersy Medina (NRD 2018-25502), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 66.** Oficio CPSRSA-0650/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo del Poder Judicial acoger la opinión de la Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención al oficio RRHH-216-18 de fecha 6 de septiembre de 2018, remitiendo para consideración las propuestas realizadas para cubrir las dos (2) vacantes del puesto de Operador Mesa de Ayuda, existentes en la Unidad de Soporte Técnico del Departamento de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria; generadas por el ascenso de Claudio Alberto Mendoza De la Cruz y la renuncia de Pamela C. Gil Peral.

Luego de realizada una convocatoria a nivel interno, se procedió a una fase de depuración de los expedientes de los concursantes, seguido a esto, fue aplicada una prueba de conocimientos específicos del área de Tecnología a todos los servidores que cumplían con los requisitos del perfil del puesto. Los candidatos que superaron la prueba técnica, pasaron al proceso de entrevistas por competencias, en las cuales también se evaluaron aspectos técnicos puntuales, gracias a la colaboración del Encargado de la Unidad de Soporte Técnico, J.I., el Sr. Ramón Antonio Miranda.

Como resultado de las evaluaciones detallamos lo siguiente:

CONCURSO INSPECTOR DE MENSURAS CATASTRALES, UNIDAD DE INSPECCIÓN, D.N.M.C.								
MOTIVO DE LAS VACANTES: <u>ASCENSO Claudio Alberto Mendoza de la Cruz & RENUNCIA Pamela C. Gil Peral</u> // SALARIO DE LA POSICIÓN: RD\$34,980.00								
DATOS GENERALES DE LOS CANDIDATOS								
No	CÓD.	NOMBRE COMPLETO	NIVEL ACADÉMICO	POSICIÓN ACTUAL	ANTIGÜEDA D	ANTIGÜEDAD	SALARIO ACTUAL	PRUEBA ESPECÍFICA



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA 34-2018
Día: miércoles 26 de septiembre de 2018
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ
Hora: 10:30 a.m.

					PUESTO ACTUAL	EN LA INSTITUCIÓN		
1	2070 2	BIENVENID O ALBERTO RECIO PEÑA	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	AGENTE DE SERVICIOS, CUSTODIA Y SERVICIO ARCHIVO PERMANENTE	10 meses 9 días	10 meses 9 días	RD\$24,240.00	50%
2	2061 1	SULEYMY QUINTANA VASQUEZ	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	AGENTE INDEXACION, SERVICIOS TECNICOS ARCHIVO PERMANENTE	11 meses	11 meses	RD\$24,240.00	54.20%
3	1962 3	RANDY RAFAEL CANELA EDUARDO	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	ARCHIVISTA, ARCHIVO ACTIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS D.N.	1 año 9 meses	1 año 9 meses	RD\$24,240.00	79.20%
4	2048 9	JOAN A. REGALADO SANTOS	INGENIERO EN SISTEMAS	OFICINISTA, SOPORTE A JUECES J.P. MONSEÑOR NOUEL	4 meses 11 días	4 meses 11 días	RD\$16,440.00	58.40%
5	1611 5	YERAL EMMANUEL TEJADA	INGENIERO EN SISTEMAS	ARCHIVISTA, ARCHIVO ACTIVO J.I. ESPAILLAT	5 años 5 meses	5 años 5 meses	RD\$24,240.00	71%
6	1975 8	JOSE ALEXIS SUAREZ GARCIA	INGENIERO EN SISTEMAS	OFICINISTA, UNIDAD DE AUDIENCIAS J.P. MONSEÑOR NOUEL	1 año 6 meses	1 año 6 meses	RD\$16,440.00	58.40%
7	1809 0	RUNDEY DAVID GIL PEREZ	LICENCIADO EN INFORMATICA	OFICINISTA J.O.	4 años 1 mes	4 años 1 mes	RD\$15,720.00	54.20%
8	1661 7	ANSMIN TEJADA GARCIA	LICENCIADO EN INFORMATICA	OFICINISTA CORTE	3 años 10 meses	3 años 10 meses	RD\$17,640.00	58.40%
9	2008 8 (BDH)	BRAYAN NICOLAS REYES TORIBIO	ESTUDIANTE DE LICENCIATURA INFORMATICA	DIGITADOR PROYECTO BASE DE DATOS HISTORICA, J.I.	NO ES EMPLEADO FIJO DE LA INSTITUCION		RD\$24,240.00	62.50%
10	1160 5	RAMON CRISTOPHE R ORTIZ GONZALEZ	INGENIERO ELECTROMEC ANICO	AGENTE DIGITALIZADOR, SERVICIOS TECNICOS ARCHIVO PERMANENTE	11 años 4 meses	11 años 4 meses	RD\$24,240.00	54.20%



11	2034 4	RICHARD ALEXANDER NUÑEZ VERAS	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	ARCHIVISTA, OFIC. COORDINADORA ARCHIVO JUDICIAL	6 meses 19 días	6 meses 19 días	RD\$16,440.00	58.40%
12	9581	CANDI NAIROBI PERALTA BERROA	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	OFICINISTA, CAMARA CIVIL CORTE APEL. S.D.	6 años 3 meses	13 años 17 días	RD\$24,240.00	50.00%
13	1635 6	SAMUEL RAMIREZ SUERIEL	ESTUDIANTE DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECCION DE TRAMITES Y CORRESPONDENCIA	1 año 1 mes	5 años 8 meses	RD\$24,360.00	58.40%
14	1447 8	CARLOS MIGUEL SANCHEZ PEGUERO	INGENIERO EN SISTEMAS	OFICINISTA, UNIDAD ATENCIÓN AL USUARIO J.P.S.D.	1 año 2 meses	7 años y 9 meses	RD\$28,860.00	66.70%
15	1358 0	YHOEL CASTILLO VALENZUELA	ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	SECRETARIO, PCIA. CAMARA PENAL CORTE APEL. D.N.	9 meses 12 días	7 años 5 meses	RD\$25,680.00	62.50%
16	1914 4	LODUYNHT BURET MARCANO	LICENCIADO EN MERCADEREO Y ESTUDIANTE DE INGENIERIA EN SISTEMAS	OFICINISTA 1RA. INSTANCIA, 6TO. JDO. DE LA INSTRUCCIÓN D.N.	1 año 7 meses	2 años 3 meses	RD\$20,760.00	66.70%

Es importante destacar que los empleados que calificaron en las pruebas técnicas y que se presentan en este cuadro; no cuenta con medidas disciplinarias, en su expediente.

De acuerdo a los resultados de las pruebas aplicadas y a la valoración técnica por parte del Encargado del área que posee dichas vacantes, su opinión sobre los candidatos es la siguiente:

“Analizamos tanto sus conocimientos técnicos como su orientación al servicio; concordamos que estos colaboradores cumplen con los requerimientos estipulados para el puesto de Mesa de Ayuda.

Tal como conversamos vía telefónica, queremos señalar las siguientes observaciones:

- *Yeral Emmanuel Tejada: Este colaborador vive en el interior y deberá hacer los arreglos correspondientes para mudarse a la*



Capital y con ello tendrá que manejar una mudanza con todo lo que esto implica; conversamos con este sobre el tema, y puntualizamos de que en caso de que fuera elegido, tendría que tener este tema pendiente. El colaborador nos informó que está consciente de este punto y está dispuesto a realizar este proceso.

- *Randy Rafael Canela: Notamos en este colaborador una buena disposición a realizar las tareas asignadas y definitivamente está muy orientado al servicio; ahora bien, advertimos ciertas limitaciones de fluidez al momento de comunicar sus ideas, pero entendemos que esto no es impedimento para que pueda realizar sus labores en Mesa de Ayuda”*

En ese sentido, RRHH de la JI recomienda para dicha posición a ambos candidatos por ser los que superaron las pruebas técnicas y además cumplir el perfil requerido para ocupar dicha vacante (NRD 2018-025493), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 67.** *Oficio CPSRSA-0651/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, en atención oficio RRHH-218-18 de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mary Romero, Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, remitiendo opinión en atención a la solicitud DPF-RH-000118-2018 d/f 24/04/2018 donde se aprueba la disponibilidad financiera para cubrir la plaza de dos (2) Analistas Jurídicos del Registro de Títulos San Francisco de Macorís, por el periodo de junio a noviembre 2018, la Lic. Aleida Mena Gómez, Registradora de Títulos del referido registro, solicitó que en unas de estas plazas sea designada de manera interina la servidora Wanda Del Orbe Campos cód.16219, Auxiliar Registral del Registro de Títulos de San Francisco de Macorís. Detalles a continuación:*

Código	Nombres y Apellidos	Puesto/Depend.	Prueba Técnica	Tiempo en la Institución	Formación académica
16219	Wanda R. Del Orbe Campos	Auxiliar Registral / Registro de Títulos SFM.	72/100	3 Años	Lic. Derecho.

Esta designación interina conlleva un impacto mensual por pago de suplencia de RD\$23,832.58.



A raíz del movimiento interino de la Sra. Del Orbe, la Registradora Aleida Mena Gómez solicita considerar a las siguientes candidatas:

Cód./ Sol	Nombres y Apellidos	Puesto/Depend.	Prueba ortografía	PC	Comentario
20645	Marielvis Acosta García	Oficinista Plan Lucha contra la Mora Judicial en la Sala II TJO Duarte	92/100	15 PPM/ superada	Plan Lucha contra la Mora Judicial culmina el 29/10/2018
Sol. 28057	Marisela Rosario Ortega	Personal Externo	90/100	14 PPM superada	Estuvo como pasante de la Unidad de la Corte Penal SFM
Sol. 28056	Feharet de la Cruz Estévez	Personal Externo	89/100	15 PPM/ superada	Estuvo como pasante en la Fiscalía y en el Registro de Títulos de SFM.

En virtud de lo antes expuesto, se deja a su consideración de esta Comisión la selección de la persona a sustituir a la servidora Del Orbe.

Por todo lo antes expuesto, esta comisión recomienda al Consejo considerar a la Sra. Wanda Del Orbe como interina y como Auxiliar Registral sea considerada la Sra. Feharet De la Cruz (NRD 2018-025505), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

68. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

69. *Oficio CPSRSA-0653/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, suscrito por la Licda. Mary Romero, Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, remitiendo opinión en atención a la solicitud para cubrir la plaza de Archivista del Tribunal Superior de Tierras, Depto. Noreste (S.F.M.) por la renuncia del Sr. Ricardo Pérez Feliz, por lo que RRHH de la JI tiene a bien presentar los empleados que fueron*



remitidos en terna luego de realizar el filtro del personal que según el escalafón corresponde. Detallamos a continuación:

Cód.	Nombre	Puesto/ Dependencia	Antigüedad Institución	Antigüedad Puesto
12544	DANEYRI ALEXANDRA REYNOSO VENTURA	OFICINISTA, 1RA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. DUARTE	9 años 11 meses	9 años 3 meses
18876	CRISTHOFER JOSÉ ANTIGUA GONZALEZ	OFICINISTA, 2DA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. DUARTE	2 años 9 meses	1 año 10 meses
6628	WANDA J. GERMAN HERNANDEZ	1RA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. DUARTE	3 años 5 meses	3 años 5 meses
20485	FRANMY JUDIT CORDERO MARTE (Empleada Mora Judicial)	OFICINISTA, 1RA. SALA TRIBUNAL DE TIERRAS J.O. DUARTE	1 año	1 año
3772	SINTIQUE SARAI PERDOMO HERNANDEZ	OFICINISTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DPTO. NORESTE	19 años 4 meses	9 años 4 meses
13933	ROSA M. VARGAS LORA	OFICINISTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DPTO. NORESTE	8 años 11 meses	4 meses

Estos empleados fueron debidamente evaluados y calificaron para la posición, siendo seleccionado por el área la Sra. Daneyri Alexandra Reynoso Ventura, cód. 12544, con más de 9 años en la Institución y actualmente estudiante de Derecho. Sobre esta, el Mag. Gregorio Cordero Medina, Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras, Dpto. Noreste justifica su elección expresando lo siguiente:

“De los colaboradores evaluados para la función de Archivista para este Departamento Noreste, la que cuenta con el perfil adecuado para dicha función, es Daneyri Alexandra Reynoso Ventura, por antigüedad en la institución, reunir las competencias necesarias, responsable,



colaboradora, eficiente, vocación de servicio, fiel cumplidora de los principios y deberes del Poder Judicial, lo que en definitiva garantiza que la persona recomendada dispone de conciencia institucional, lo que asegura confiabilidad en los servicios que se ofrecen a los usuarios del sistema y el buen nombre de la Institución”

Por lo que, se recomienda al Consejo del Poder Judicial que la joven Sintinqui S. Perdomo Hernández sea devuelta a su tribunal de Origen y que la misma sea ascendida para ocupar la referida plaza (NRD 2018-025489), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 70.** *Oficio CPSRSA-0654/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía, y el consejero Etanislao Radhames Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio RRHH-212-18, de fecha 7 de septiembre del 2018, suscrito por la Licda. Mary Romero, Encargada de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, Remitiendo para consideración las propuestas realizadas con el personal que estará ocupando posiciones dentro del servicio de Ventanilla Exprés 2da. Fase, la cual cuenta con la disponibilidad económica según DPF-RH-000182-2018 d/f 04 de julio del corriente para las siguientes localidades:*

LOCALIDADES	TÉCNICO REGISTRAL	ARCHIVISTA	ANALISTA JURIDICO
REGISTRO DE TÍTULOS PUERTO PLATA	1	1	1
REGISTRO DE TÍTULOS SAN CRISTÓBAL	1	1	1
REGISTRO DE TÍTULOS SANTIAGO RODRIGUEZ	1	0	0
REGISTRO DE TÍTULOS SAMANÁ	1	1	1
REGISTRO DE TÍTULOS HIGUEY	1	1	1

En el caso de las plazas de Técnico Registral y Archivista, se contactaron los Registradores de Títulos de cada localidad para coordinar la evaluación de los empleados que están en dichos



Registros, a los fines de identificar cuales podrían ocupar posiciones dentro del servicio de Ventanilla Exprés por su experiencia en el área. Como resultado remitieron un correo recomendando al personal que por la experiencia y confianza ellos entendían podían realizar las funciones.

Dentro de las condiciones de dicho Proyecto está el horario extendido hasta las 6:00 p.m. aplicándose una compensación adicional a su salario de RD\$6,000.00, solo con las plazas de Técnicos Registrales y Archivistas.

Detallamos las propuestas:

<i>Cod.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puesto actual</i>	<i>Dependencia actual</i>	<i>Puesto propuesto para Ventanilla exprés</i>	<i>Dependencia propuesta</i>	<i>Salario actual</i>	<i>Salario propuesto</i>	<i>Años de antigüedad</i>
7969	<i>Breisy D. Lantigua Payamps</i>	<i>Auxiliar Registral</i>	<i>Registro De Títulos Puerto Plata</i>	<i>Archivista</i>	<i>Registro De Títulos Puerto Plata</i>	<i>16440.00</i>	<i>24240.00</i>	<i>14 años 7 meses 10 días</i>
3521	<i>Aracelis De Los Santos Ciprián</i>	<i>Auxiliar Registral</i>	<i>Registro De Títulos Puerto Plata</i>	<i>Técnico Registral</i>	<i>Registro De Títulos Puerto Plata</i>	<i>16440.00</i>	<i>16440.00</i>	<i>23 años 6 meses 10 días</i>
14259	<i>Audrie C. Pineda Angustia</i>	<i>Auxiliar Registral</i>	<i>Registro De Títulos S.C.</i>	<i>Archivista</i>	<i>Registro De Títulos S.C.</i>	<i>16200.00</i>	<i>24240.00</i>	<i>6 años 7 meses 10 días</i>
16892	<i>Maria C. Asencio Abreu</i>	<i>Oficinista J.O.</i>	<i>Tribunal De Tierras J.O. S.C.</i>	<i>Técnico Registral</i>	<i>Registro De Títulos S.C.</i>	<i>15720.00</i>	<i>16200.00</i>	<i>3 años 8 meses</i>
8834	<i>Julio E. Duran Torres</i>	<i>Oficinista</i>	<i>Registro De Títulos Stgo. Rodriguez</i>	<i>Técnico Registral</i>	<i>Registro De Títulos Stgo. Rodriguez</i>	<i>15720.00</i>	<i>16200.00</i>	<i>13 años 5 meses 9 días</i>
10085	<i>Ramona Sosa Canario</i>	<i>Archivista</i>	<i>Archivo Activo Samaná</i>	<i>Archivista</i>	<i>Registro De Títulos Samaná</i>	<i>24240.00</i>	<i>24240.00</i>	<i>8 años 3 meses 15 días</i>
N/A	<i>Isaac E. De Jesus Acosta</i>	<i>Ex Personal Mora Judicial</i>	<i>TJO Samaná</i>	<i>Técnico Registral</i>	<i>Registro De Títulos Samaná</i>	<i>NA</i>	<i>16,200.00</i>	<i>4 meses</i>
12925	<i>Miriam Angomás Bidó</i>	<i>Recepcionista</i>	<i>Dpto. Administrativo o La Altagracia</i>	<i>Archivista</i>	<i>Registro De Títulos Higüey</i>	<i>14760.00</i>	<i>24240.00</i>	<i>10 años 4 meses 29 días</i>



N/A	Raúl A. Reynoso Alvarez	Ex Temporero	Registro De Títulos Higüey	Técnico Registral	Registro De Títulos Higüey	N/A	17640.00	3 meses
-----	-------------------------	--------------	----------------------------	-------------------	----------------------------	-----	----------	---------

12/07/2007	Amonestación verbal	Por faltas a las normas de respeto en el trabajo.
23/07/2009	Medida Disciplinaria Escrita	Por comportamiento inadecuado ante cuestionamiento de falta cometida.
01/03/2010	Suspensión por 5 días	Por mal comportamiento y falta de respeto hacia sus compañeros y supervisor inmediato.
03/07/2014	Amonestación Escrita	Por traer a su hijo lo que significa una distracción para ella y para algunos de sus compañeros.

Es importante destacar que cada empleado presentado en este cuadro no tiene medidas disciplinarias, a excepción de Ramona Sosa Canario, quien era empleada del Archivo Permanente desde el año 2005 y solicitó su traslado en el año 2015 para el Archivo Activo de Samaná, la cual presenta una seria de amonestaciones mientras estuvo como Agente Digitalizador. Detallamos:

En este mismo sentido con relación a las plazas de Analistas Jurídicos, se realizó un levantamiento entre los empleados fijos y contratados que actualmente están desempeñando las funciones de manera interina y tomando en cuenta como criterio de selección la valoración de parámetros tales como: prueba técnica, tiempo en la institución, promedio diario de expedientes, eficiencia y calidad, de acuerdo a las estadísticas remitidas por el área correspondiente.

Detallamos los siguientes candidatos:

Código	Colaborador	Prueba Técnica	Tiempo	Promedio Diario	Eficiencia	Calidad
17966	Ingrid L. Pimentel Mancebo	92	05/01/2016	10	74%	76%
14469	Saiuri De Los Santos	92	Ingresó a las institución el 22/04/2013 pero está realizando funciones de analista por compensación desde el 29/05/2017	12	96%	92%



18891	Ámbar P. Abreu González	90	Ingresó a las institución el 18/11/2015 pero está realizando funciones de analista por compensación desde el 15/05/2017	12	90%	54%
17924	Elizabeth D. Carela García	88	21/11/2016	Esta persona estaba designada de manera interina como Encargada de Gestión Administrativa de Mensuras en sustitución de Tracy Amaro quien se encontraba de Licencia Especial.		
19433	Yarissa M. González Alcántara	84	15/05/2017	12	96%	83%
20953	Carmen L. Hilaro De Flores	84	07/02/2018	10	80%	89%
17868	Chantal N. Badia Vasquez	80	02/06/2014	16	96%	95%
19400	Carmen D. Castro Peña	76	21/11/2016	13	98%	84%
19434	Jhoan G. Díaz Popoters	76	15/05/2017	12	90%	91%
17906	Paola Disla Jiménez	75	02/06/2014	15	96%	97%

Estos empleados fueron debidamente evaluados y calificaron para la posición, siendo seleccionados por el Gerente de la Unidad de Apoyo Registral César Javier Márquez los siguientes:

NOMBRES	PUESTO ACTUAL	PUESTO PROPUESTO	LOCALIDAD ASIGNADA
Paola Disla Jiménez	Analista Jurídico – Plan de Titulación Masiva	Analista Jurídico	Registro De Títulos Puerto Plata
Chantal Badia Vásquez	Analista Jurídico – Plan de Titulación Masiva	Analista Jurídico	Registro De Títulos Higuey
Ambar Abreu González	Analista Jurídico – Plan de Titulación Masiva	Analista Jurídico	Registro De Títulos S.C.
Elizabeth Carela García	Analista Jurídico – Plan de Titulación Masiva	Analista Jurídico	Registro De Títulos Samaná



Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la designación de las colaboradoras Chantal Badía, Paola Disla, Elizabeth Carela y Saiuri De los Santos en sustitución de Ámbar Abreu, por entender que cuentan con mayor puntuación de acuerdo a los parámetros tomados en consideración.

Por lo que esta comisión recomienda al Consejo del Poder Judicial acoger opinión (NRD 2018-011570), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 71.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 72.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 73.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 74.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 75.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

TEMAS LIBRES:

- 76.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA*



RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 77.** EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.
- 78.** SE APRUEBA reclasificar la posición de Coordinador General de la Seguridad del Consejo del Poder Judicial, la cual se encuentra ocupada por el General de Brigada Luis de Peña Jiménez, para que en lo adelante sea Coordinador General de Servicios de Seguridad del Consejo del Poder Judicial, con un salario mensual de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$90,000.00), más los beneficios correspondientes de dicha posición. Dicha reclasificación cuenta con la debida disponibilidad financiera.
- 79.** Oficio DGHCJA Núm. 779/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por la licenciada Kateryn Peralta Diaz, en funciones de Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “cortésmente, en atención al oficio citado en la referencia, suscrito por la Dra. Odé Coplín, Directora del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, donde solicita la desvinculación a la institucional de la Licda. Sabina A. Belén Gutiérrez, como Correctora de Estilo del CENDIJD, en la División de Publicaciones y Difusión Web, por motivos manifiesto de indisciplina, discrecionalidad e irrespeto a los supervisores inmediatos, por lo que deja a disposición de la Institución a la Licda. Belén.

En tal sentido, sometemos a su consideración la desvinculación por conveniencia institucional de la Licda. Sabina A. Belén Gutiérrez. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de desvinculación de la licenciada Sabina A. Belén Gutiérrez.

- 80.** Oficio CDC Núm. 841/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración Carrera Judicial, el cual dice: “Le remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual se aprueba el pago por concepto de una actividad realizada por la Mag. Adalgisa Castillo, Juez de la Ejecución de la Sanción en la Persona Adolescente del Distrito Nacional, el 20 de julio del corriente, con motivo de la



celebración del Día de Papá y la Mamá, con nuestra solicitud de que se rectifique de dicha Acta, para que se corrija la cantidad a pagar, ya que en letra dice una cantidad y en número otra, siendo la correcta cincuenta y un mil trescientos veinte pesos con doce centavos (RD\$51,320.12)”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

81. *Oficio DGHCJA Núm. 778/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención al requerimiento presentado sobre el pago compensatorio por la labor realizada durante un periodo mayor de cinco (5) meses como Asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; tenemos a bien emitir nuestra consideración sobre el particular:*

- Que mediante comunicación de fecha 19 de marzo del corriente, la Lic. Paredes, fue notificada sobre su designación como Asistente de la referida Dirección antes citada, con efectividad al 20/03/2019, con un periodo de prueba de tres (3) meses, indicando en dicha comunicación que superado dicho periodo pasaria a ocupar la plaza de manera definitiva.*
- Que el 11 de abril del corriente, se produjo la salida del Director General, Dr. Justiniano Montero, quien estuvo desde la fecha de su designación bajo su supervisión.*
- Que a la llegada de la Directora General en Funciones, en fecha 30/05/2018, la Lic. Paredes contaba con un mes (1) y diez (10) días en la posición; y para el día 20/06/2018 fecha en que se cumplía los tres (3) meses de periodo probatorio, la Directora en Funciones debió extenderle en mismo ya que no tenía los elementos para evaluar su competencia en la posición en la cual había sido designada.*
- Que en fecha 14/09/2018, la Lic. Paredes fue evaluada en su periodo probatorio, decidiendo la suspender el nombramiento provisional de la misma. (ver formulario anexo).*
- Que en fecha 17/09/2018, le fue notificada a la Lic. Paredes, por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, su retorno a su posición de Asistente de la Dirección de Tecnología de la Información.*

Visto lo antes expuesto, informamos que mediante Acta Núm. 50/2012, de fecha 26/12/2012, se aprobó que “a partir del 1ro. de enero 2013, todo empleado que sea ascendido, o con cambio de designación, que conlleve una asignación salarial distinta a la de la posición, sólo



costrará el salario de la nueva posición a partir de la superación del periodo probatorio, pero sin pago retroactivo”.

En ese sentido, somos de opinión no favorable la solicitud de pago compensatorio solicitado por la Lic. Paredes, en virtud de que el instructivo aprobado mediante Acta Núm. 23/2018, aplica para aquellos funcionarios que hayan sido designados de manera interina. Sin embargo, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE pagarle la diferencia de dos (2) meses.

- 82.** *Oficio AG-2018-345 de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Soraya Vargas Encarnación, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, el cual dice: “Luego de un cordial saludo, tenemos a bien remitir el estudio de factibilidad de compensación del seguro médico del personal contratado para el Plan de Titulación Masiva, con cargo a los fondos transferidos por la Presidencia de la República para la ejecución de dicho Plan.*

Apegados al Acta núm. 07/2018, del Consejo del Poder Judicial, del 14/02/2018, relativa a la inclusión en el seguro médico de los servidores judiciales interinos, la Gerencia Financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria realizó un estudio de factibilidad para retener el 2% como aporte del salario por empleado asegurado, y la diferencia del costo de la póliza con cargo a los fondos que son transferidos al Poder Judicial por la Presidencia de la República, para la ejecución del Plan Masivo de Titulación; arrojando dicho análisis lo siguiente:

<i>Total Empleados PTM</i>	<i>44</i>
<i>Total Empleados PTM, asegurados</i>	<i>21</i>
<i>Costo Póliza c/empleado mens.</i>	<i>\$ 1,856.00</i>
<i>2% Aporte Salario c/empleado mens.</i>	<i>\$ 14,290.30</i>
<i>Diferencia con cargo a fondos PTM mens.</i>	<i>\$ 24,685.70</i>

En este sentido, y ante el requerimiento del estudio citado, podemos concluir positivamente en cuanto al cargo de la diferencia descrita a los fondos antes señalados; opinión favorable consensuada con la



Gerencia Financiera de la JI, por lo que, dejamos a consideración de ese Honorable Consejo, la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 83.** *Oficio CCL/187/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Elizabeth Díaz Castellano, Coordinación del Comité de Compras y Licitaciones, el cual dice: “Que en fecha nueve (9) del mes de mayo del año 2018, el Consejo del Poder Judicial, mediante Acta Núm. 18/2018, aprobó la realización de una Licitación para la compra de los materiales necesarios para armar los anaqueles de la distribución del año 2018 de todas las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, contando dicho proyecto con una disponibilidad financiera por un monto de RD\$5,000,000.00 emitida por la Dirección Presupuestaria y Financiera y RD\$1,000,000.00 cargado a tasas por servicio de la Jurisdicción Inmobiliaria.*

Atendido: Que posteriormente en fecha veinte (20) del mes de junio del año 2018, el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 20/2018, aprobó la construcción de dos (2) módulos de Archivo los cuales alojarán el Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Atendido: Que en fecha once (11) de junio del presente año, la Coordinación Nacional de Archivos Judiciales, le remite al Comité de Compras y Licitaciones las especificaciones y cantidades de los Anaqueles a utilizar en una de las Naves del Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria, ya que en una de las Naves se instalaran los anaqueles que tiene actualmente dicho archivo.

Atendido: Que, asimismo en el mes de julio de este año, fueron remitidas las especificaciones de los materiales necesarios para armar 340 anaqueles los cuales se necesitarán en el Archivo ubicado en el sótano, que alojará el Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas y de los 80 anaqueles necesarios para el Archivo del Despacho Penal de Santo Domingo, ubicado en la casa de Las Mariposas.

Atendido: Que en vista de que el Comité tenía abierto el proceso de Licitación Pública Nacional de adquisición de anaqueles para todas las dependencias del Poder Judicial, se adicionaron los demás proyectos antes indicados.

Por tales motivos le solicitamos su aprobación para que la Dirección Presupuestaria y Financiera aumente la disponibilidad de fondos emitida para que sean contemplados los proyectos adicionados por un



monto de Seis Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).

Asimismo, que la Gerencia Financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria emita la disponibilidad financiera para la adquisición de los materiales que se utilizarán en las dos (2) naves de archivo del Archivo Central de la Jurisdicción Inmobiliaria por un monto total de Ocho Millones Setenta Mil Trescientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,070,315.00)". DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud de rectificación.

84. Oficio DGHCJA Núm. 783/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: "Cortésmente, en atención al correo electrónico citado en la referencia, suscrito por la Licda. María E. Martínez, Encargada Administrativa del Departamento Judicial de Santiago, donde expresa la situación presentada con el Sr. José Francisco Torres Tavarez, chofer asignado al Mag. Víctor J. Castellanos. Según el comunicado, el referido chofer asiste al Departamento Administrativo los días que según él: "el Magistrado no requiere sus servicios", y se ausenta múltiples veces a la semana cuando "el Magistrado lo llama para trabajar". El día 25/09/2018 el Mag. Castellanos visitó el Palacio de Justicia, y al verlo conducir, la Licda. Martínez le pregunta por su chofer, a lo que Magistrado responde que desde el mes de junio el Sr. Torres no se presenta a trabajar. Esto evidencia la falta grave que comete el chofer al usar el nombre del Mag. Castellanos para no presentarse a cumplir el horario establecido y hacer creer que si le está dando servicios, violentando los principios éticos establecidos por la Institución. Por lo antes expuesto, solicitamos la destitución del Sr. José Francisco Torres Tavarez", DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

85. SE APRUEBA contratar al Ing. Pedro Cordero Mejía, como Asesor de Servicios de Climatización del Poder Judicial.

El período de su función será de seis (6) meses, con un salario mensual propuesto de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00) impuestos sin incluir.

Con las siguientes funciones:

- Asistir con el Departamento de Infraestructura el proceso de diseño de las nuevas instalaciones de climatización, así como la contratación de compañías para diseño externo de dichas instalaciones, de ser necesario.



- *Asistir todos los procesos de licitación y adjudicaciones para nuevas instalaciones, de ser necesarias.*
 - *Asistir todo el proceso constructivo de las nuevas instalaciones, verificando que cumpla con todas las normas técnicas de diseño y ejecución, la calidad de los equipos, calidad de mano de obra, tiempos de ejecución, así como todas las pruebas, arranques y puesta en marcha de las nuevas instalaciones. Además, ver los programas de entretenimiento realizados por los contratistas instaladores al personal de infraestructura para establecer el correcto mantenimiento de los equipos.*
 - *Asistir el Departamento de Infraestructura en las adquisiciones de nuevos equipos, verificando que la calidad y el tipo de dichos equipos sea el más recomendable para cada caso.*
 - *Asistir el Departamento de Infraestructura en la coordinación y establecimiento de todos los mantenimiento preventivos de los nuevos equipos instalados.*
 - *Asistir el Departamento de Infraestructura en la coordinación y establecimiento de todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por sus técnicos.*
 - *Colaborar y asesorar en todo el proceso de compra de piezas y equipos para la realización de dichos mantenimientos y reparaciones.*
 - *Asistir al gerente de Infraestructura Física en el proceso de selección de nuevo personal técnico por contratar para el área de climatización.*
- 86.** *Oficio CDC Núm. 0842/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En relación al máster aprobado mediante Acta Núm. 29/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, según su oficio señalado en el anexo, solicitamos que se le otorguen al Mag. Justiniano Montero Montero, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, los gastos no previstos en la referida aprobación, los cuales se evidenciaron posterior a la compra del boleto aéreo, en virtud del itinerario de vuelo, que llegaría a Buenos Aires el día 10 de noviembre a las 9:21 p.m. y saldría al día siguiente, 11 del mismo mes a las 10:20 p.m., para Santa Rosa, La Pampa, como detallamos a continuación. A saber:*

-2 Noches de hotel en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, que asciende cada una a US\$250.00 por persona, por noche



aproximadamente, en hoteles cerca del aeropuerto Internacional Ministro Pistarini. (2 noches x US\$250.00 c/u = US\$500.00)

-2 traslados (Taxis) por cambio de aeropuerto en la ciudad de Buenos Aires, en el vuelo de ida y el de regreso, así como (2) taxis de ida y regreso al hotel donde amanecerá en Buenos Aires, por valor de US\$60.00 C/U X 4 TAXIS =US\$240.00 aproximadamente.

Es importante resaltar que estos fondos que ascenderían a US\$740.00 en total, deberán ser cargados a la partida correspondiente al proyecto “Comisión Iberoamericana de Ética Judicial” con el código 18-DGT-04, contemplados en el Plan Operativo Anual de esta Dirección”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

87. XX CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA: “Designación Grupo de Trabajo “Independencia Judicial – Carrera Judicial”

Antecedentes:

En el marco de la 1era. Reunión Preparatoria de la XX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la ciudad de México, México, del 27 al 29 de agosto de 2018, se presentó propuesta para integrar el grupo de trabajo “Independencia Judicial – Carrera Judicial” con el objetivo de elaborar una herramienta de diagnóstico sobre el grado de independencia de los sistemas judiciales, así como la creación de un Protocolo que permita establecer una serie de pautas de comportamiento orientadas al cumplimiento del principio de independencia judicial.

Duración:

Este grupo de trabajo tendrá vigencia mientras se desarrollen los trabajos de la XX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana 2018.

Cupo Disponible:

Se requiere la designación de un/una representante de nuestro país.

Fecha Limite:

La designación de nuestro país deberá ser notificado antes del 01 de octubre 2018.



<i>Propuesta según perfil</i> <i>GRUPO “Acceso a la Justicia”</i>	
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
<i>Mag. María G. Garabito Ramírez</i>	<i>Jueza Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal.</i>

Anexo: Acta 1era. Reunión Preparatoria de la XX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, México, 27 al 29 de agosto de 2018”.

DECIDIÉNDOSE designar a la Mag. María Garabito, Jueza Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en la XX Cumbre Judicial Iberoamericana.

- 88.** *Comunicación de fecha 20 de septiembre de 2018, suscrita por la Lic. Anastalia Mejía Peña, Coord. De Seguros y Beneficios de la División de Seguridad Social del Poder Judicial, la cual dice: “Por razones de que en el transcurso del presente año y por motivos de trabajo en mi área, me he visto en la necesidad de dividir mi período de vacaciones en cuatro partidas; solicito su autorización para tomar diez (10) a partir del 25/09/2018, con el objetivo de resolver algunos asuntos familiares, los cuales me resulta imposible resolver en jornada laboral. Apelando a su consideración y colaboración a mi solicitud”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 89.** *SE APRUEBA que las fracciones de vacaciones de empleados sean autorizadas mediante formulario que se diseñará al efecto, y autorizados mediante tres firmas de consejeros, siempre que el superior inmediato esté de acuerdo.*
- 90.** *Oficio CPSRSA-609/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez F., Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio No.629-2018-00071 de fecha 11/05/2018, remitido por la Licda. Karina E. Tejada A., Encargada Administrativa del Departamento Judicial de Puerto Plata, mediante el cual solicita la creación de una (1) plaza de Encargado de Almacén Administrativo para este Departamento, en razón de que no poseen personal para realizar dichas funciones.*



Gestión Humana, luego de realizar un análisis en la estructura de puestos y plazas del Departamento Administrativo del Departamento Judicial de Puerto Plata, valida que la misma está compuesta por una (1) Encargada de Oficina Administrativa, tres (3) choferes, una (1) Secretaria de Departamento Administrativo, un (1) Mayordomo I, un (1) Electricista, un (1) un Mensajero externo, un (1) Plomero, una (1) Recepcionista, nueve (9) Conserjes y tres (3) Mensajeros internos. Asimismo, verifica que se cuenta con una (1) plaza vacante de Mensajero interno.

A fin de identificar la necesidad de adicionar una (1) plaza de Encargado de Almacén Administrativo en el Departamento Administrativo de Puerto Plata, Gestión Humana ha validado mediante el levantamiento de información, que las labores de despacho de mercancía, organización del almacén, manejo de inventario del almacén y empaque de mercancía, son realizadas en la actualidad por la Encargada Administrativa, bajo la ayuda de la Secretaria del Departamento, lo que eleva la carga de trabajo de las mismas.

Además, se realizó un análisis comparativo con los demás Departamentos Administrativos de características similares (ver anexo), verificándose en las estructuras de estos que si existe la figura de la plaza solicitada. En tal sentido, Gestión Humana propone la adición de una (1) plaza de Encargado de Almacén Administrativo, lo que implica un impacto económico en la nómina de RD\$28,699.05 mensual y RD\$ 402,868.58 anual por concepto de salario y beneficios.

Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Num.:0477/2018 de fecha 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de la creación de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la Institución”.

Es importante señalar que, en caso de ser aprobada la precitada solicitud, Gestión Humana sugiere que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección Financiera para fines de que opine sobre la disponibilidad económica de estos meses que quedan del 2018.

- 91.** *Sobre el museo del Poder Judicial, DECIDIÉNDOSE hacer las gestiones de lugar a los fines de instalarlo en la casa colonial de Puerto Plata. Se comisiona a la magistrada Sara I. Henríquez Marín a los fines de agilizar dicha aprobación.*



92. Se autoriza a la magistrada Sara I. Henríquez a dar los pasos necesarios para la firma de un acuerdo de colaboración con el museo de la Resistencia.

93. SE APRUEBA remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para fines de opinión las siguientes propuestas de movimientos de jueces, a saber:

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladado acta 33/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Siomara A. Mercedes de La Rosa</i>	<i>Juzgado de Paz de Sabana Yegua</i>	<i>Juzgado de Paz de San José de Ocoa</i>	<i>Itinerante NNA, D.N.</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladado acta 33/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Lissa M. Veras Rivas</i>	<i>Juzgado de Paz Las Charcas de Azua</i>	<i>Itinerante en Instrucción D.N.</i>	<i>Itinerante en Tierras, D.N.</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladado acta 33/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Jarolyn Rosario López</i>	<i>Juzgado de Paz de Los Cacaos</i>	<i>Itinerante Cámara Civil, D.N.</i>	<i>Itinerante Cámara Civil, San Cristóbal</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladado acta 32/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Rafael D. Lozano</i>	<i>Juez Sustituto de Presidente del Tribunal Colegiado de Monte Cristi</i>	<i>Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Monte Cristi</i>	<i>Juez Presidente del Tribunal Colegiado de Monte Cristi</i>



<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladado acta 32/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Mercedes M. Reyes Jerez De Peña</i>	<i>Juez Miembro del Tribunal Colegiado Monte Cristi</i>	<i>Juez Presidente del Trib. Col. Monte Cristi</i>	<i>Juez Sustituta del Pte. Trib. Col. Monte Cristi.</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladada acta 33/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Lauris A. Ramirez</i>	<i>Juzgado de Paz de Yaguatae</i>	<i>Itinerante Cámara Civil, S.C</i>	<i>Juzgado de Paz de Yaguatae</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Tribunal al que fue trasladada acta 33/2018</i>	<i>Rectificación</i>
<i>Franchesca Potentini</i>	<i>Juzgado de Paz de Bajos de Haina</i>	<i>Juzgado de Paz de Tránsito, D.N. Sala V</i>	<i>Juzgado de Paz Bajos de Haina</i>

<i>Juez</i>	<i>Tribunal actual</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Clara Almonte</i>	<i>Juez 2da. Sala Cámara Penal, D.N.</i>	<i>Juez 2da. Sustituta Presidente Cámara Penal, D..</i>

Mariano Germán Mejía

Sara I. Henríquez Marín

Etanislao Radhames Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

*Edgar Torres Reynoso
Secretario General*